

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2022-1706 Resolución de nombramiento de funcionario de carrera. Procedimiento de selección para cubrir, mediante concurso-oposición, turno de promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local. Expediente 3459/2018. Pág. 5440
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2022-1703 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 323/2022. Pág. 5441

2.3.OTROS

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
CVE-2022-1743 Emplazamiento en recurso contencioso administrativo, contra la resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 7 de diciembre de 2018, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de septiembre de 2018, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 29 de junio de 2018. Pág. 5442
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2022-1705 Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo. Pág. 5443

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Cerrazo**
CVE-2022-1785 Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de subasta, en procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación al mejor precio, para la enajenación de aprovechamiento forestal en un monte (parcial) situado en Cildad. Pág. 5444

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Mancomunidad de Municipios Nansa**
CVE-2022-1736 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 5448
- Junta Vecinal de Camargo**
CVE-2022-1718 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto 1/2021. Pág. 5449
- CVE-2022-1719** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021. Pág. 5450
- Concejo Abierto de Colio**
CVE-2022-1728 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021. Pág. 5451

CVE-2022-1729	Junta Vecinal de Espinama Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2021.	Pág. 5452
CVE-2022-1732	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021.	Pág. 5453
CVE-2022-1721	Concejo Abierto de Piasca Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 5454
CVE-2022-1735	Junta Vecinal de San Vicente del Monte Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 5455
CVE-2022-1745	Junta Vecinal de Udalla Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 5456
4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL		
CVE-2022-1723	Ayuntamiento de Astillero Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5457
CVE-2022-1751	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5458
CVE-2022-1707	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 155/2022.	Pág. 5459
CVE-2022-1752	Ayuntamiento de Camargo Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/132/2022.	Pág. 5460
CVE-2022-1711	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/1444/2022.	Pág. 5461
CVE-2022-1742	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5462
CVE-2022-1715	Ayuntamiento de Santander Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Vados de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5463
CVE-2022-1720	Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5464
CVE-2022-1724	Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras, del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5465
CVE-2022-1730	Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 5466

- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-1731** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/2325N. Pág. 5467
- Ayuntamiento de Villaescusa**
- CVE-2022-1704** Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 5468

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2022-1709** Orden PRE/23/2022, de 8 de marzo, por la que se convocan en 2022 ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales. Pág. 5469
- CVE-2022-1717** Extracto de la Orden PRE/23/2022, de 8 de marzo de 2022, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales. Pág. 5477
- CVE-2022-1710** Orden PRE/24/2022, de 8 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2022. Pág. 5478
- CVE-2022-1716** Extracto de la Orden PRE/24/2022, de 8 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2022. Pág. 5483
- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2022-1747** Orden EPS/5/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción. Pág. 5484
- CVE-2022-1748** Extracto de la Orden EPS/5/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción. Pág. 5517
- CVE-2022-1740** Notificación de la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas, acogidas al Decreto 4/2018, de 1 de febrero, correspondientes al mes de diciembre de 2021. Pág. 5522
- CVE-2022-1741** Notificación de Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), acogidas al Decreto 4/2018, de 1 de febrero. 224 beneficiarios correspondientes al mes de diciembre de 2021. Pág. 5527

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2022-1713** Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Hospital Santa Clotilde en el Paseo General Dávila, 35. Pág. 5534

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2022-1708 **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 3,8 l/s de agua del manantial Pozos Azules en Casasola, término municipal de Ruiloba (Cantabria), con destino a abastecimiento. Expediente A/39/04979. Pág. 5535

CVE-2022-1734 **Confederación Hidrográfica del Ebro**
Información pública de solicitud de balizamiento de campo de regatas en el Pantano del Ebro en los términos municipales de Corconte y La Población, de Campoo de Yuso (Cantabria). Expediente 2022-O-70. Pág. 5537

7.4.PARTICULARES

CVE-2022-1787 **Particulares**
Información pública de extravío del título de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles. Pág. 5538

7.5.VARIOS

CVE-2022-1726 **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 24 de febrero de 2022, por el que se acuerda la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Dirección de Marketing por la Universidad Europea del Atlántico. Pág. 5539

CVE-2022-1702 **Consejería de Sanidad**
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto Social de la Marina para el control de Covid-19 para las tripulaciones de buques en mareas superiores a diez días de duración. Pág. 5542

CVE-2022-1693 **Ayuntamiento de Solórzano**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para el establecimiento de explotación de ganado bovino de leche. Expediente 66/2022. Pág. 5551

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-1706 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera. Procedimiento de selección para cubrir, mediante concurso-oposición, turno de promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local. Expediente 3459/2018.*

Resolución de nombramiento de funcionario de carrera. Procedimiento de selección para cubrir, mediante concurso-oposición y turno de promoción interna, una plaza de Oficial de Policía Local. Expediente nº 3459/2018.

Por Resolución de la Alcaldía número 2022-0077, de fecha 7 de febrero de 2022, se ha procedido al nombramiento de don Aitor Alcorta Puente, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Comillas, Oficial de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Oficial de Policía Local, grupo C, subgrupo C1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Comillas, 9 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2022/1706

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-1703 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 323/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 03/03/2022 y al amparo de lo dispuesto en los arts. 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor alcalde delega en la señora concejala D^a. Paula Pérez Calderón, la competencia para la celebración del matrimonio civil, a celebrar el día 18/03/2022, en el municipio de Santillana del Mar, entre D. Daniel Blanco Feijoo y D^a. Nuria Vela Calderón.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2568/1986 mencionado.

Santillana del Mar, 7 de marzo de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/1703

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-1743 *Emplazamiento en recurso contencioso administrativo, contra la resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de 7 de diciembre de 2018, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de septiembre de 2018, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 29 de junio de 2018.*

Por Doña Begoña Santos Martínez y otros, se han interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Consejero de Educación, Cultura y Deporte de 7 de diciembre de 2018 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, de 24 de septiembre de 2018, por la que se desestima la reclamación presentada en fecha 29 de junio de 2018, de reconocimiento de la condición de empleado público indefinido fijo o subsidiariamente se proceda a indemnizarles en la cantidad prevista para el despido improcedente.

Lo que se hace público conforme al artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los efectos de que cualquier persona que tenga interés legítimo pueda comparecer y personarse como demandado en los expresados recursos en el plazo de nueve días desde la publicación del presente anuncio, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santander, 10 de marzo de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/1743

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2022-1705 *Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo.*

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021 aprobó inicialmente la modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

Habiendo sido sometida la modificación al trámite de información pública durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 16, de 25 de enero de 2022, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicha modificación queda elevada a definitiva, aumentándose el nivel de complemento de destino del puesto de policía local, de un nivel 18 a uno 20.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Noja, 1 de marzo 2022.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2022/1705

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE CERRAZO

CVE-2022-1785 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de subasta, en procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación al mejor precio, para la enajenación de aprovechamiento forestal en un monte (parcial) situado en Cildad.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Cerrazo en sesión extraordinaria de fecha 11 de marzo de 2022, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir en la enajenación de la madera de un monte de su propiedad situado en el paraje denominado Cildad (Cerrazo, pol. 2, parc. 1), se somete a información pública por espacio de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de quienes lo estimen puedan presentar reclamaciones. Simultáneamente se procede al anuncio de la subasta, conforme a las condiciones que a continuación se expresan, si bien la licitación podrá ser aplazada en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1. Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Cerrazo (P3900213D).
2. Objeto del contrato y características de los aprovechamientos.
 - Denominación: Parcela rústica (parcial) propiedad de la Junta Vecinal de Cerrazo (pol. 2, parc. 1) localizada en el paraje denominado Cildad y destinada a aprovechamiento forestal.
 - Plazo de ejecución: 4 meses desde la notificación de la fecha de adjudicación definitiva.
 - Tipo de licitación: Subasta al alza del lote, con un precio mínimo de 65.000 € (sin IVA).
 - Descripción del lote de aprovechamiento forestal que contiene la parcela:

LOTE	ESPECIE	Nº PIES	VOLUMEN MC	MODALIDAD	TIPO DE CORTA	VALOR
1/2022	Eucalipto globulus	7.200	2.184	Riesgo y ventura	A hecho	65.000€

3. Tramitación y procedimiento.

El expediente de aprovechamiento forestal número 1/2022 se tramita de manera ordinaria, por procedimiento abierto, y su adjudicación se rige por la modalidad de subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

La cantidad sin IVA que servirá de base a la subasta es la siguiente, que habrá de mejorarse al alza: 65.000 euros.

5. Garantías exigidas.

Definitiva: el 5% del precio sin IVA por el que resulte adjudicado el contrato. A depositar en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación.

6. Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios que procedan.

7. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas podrán presentarse durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en las dependencias del Ayuntamiento de Reocín sito en barrio la Robleda, s/n, Puente San Miguel (Cantabria) en horario de 09:00 horas a 14:00 horas. Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. La documentación deberá ser entregada en el Área de Registro del Ayuntamiento de Reocín ubicada en la primera planta.

8. Propositiones.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas se referirán al lote en conjunto. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurarán el texto "Proposición para tomar parte en el proceso de adjudicación del aprovechamiento forestal del monte parcial de Cildad, pol. 2, parc. 1 de Cerrazo". Dentro de este sobre se han de contener otros dos sobres, titulados A y B.

- El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y características del contratista", e incluirá los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Certificados de hallarse al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Correo electrónico, dirección y teléfono de contacto, a efectos de notificaciones.

- El sobre B se titulará "Oferta económica" y seguirá el modelo que se recoge en el ANEXO I.

9. Mesa de contratación y apertura de plicas.

- La mesa de contratación estará integrada por las siguientes personas:

- Presidenta: María Jesús Pinilla Urquijo (actuando como presidenta de la Junta).

- Vocal: Jaime González Lera (actuando como vocal de la Junta).

- Vocal: José Luis Gutiérrez Telechea (actuando como vocal de la Junta).

- Secretario: Javier Romano Nieto (actuando como secretario de la Junta).

- A ser posible, asistirá el Guarda forestal de la zona.

- Asimismo, constarán como vocales suplentes: Sandra Carrandi García y Jairo Lobeto Velasco (vocales de la Junta).

- La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Sede de la Junta Vecinal de Cerrazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes.
- La mesa de contratación procederá primero a la apertura del sobre A presentado por los licitadores, si observa defectos formales en la documentación podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales no subsanables se rechazará la proposición.
- Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B. La mesa de contratación valorará las ofertas económicas, y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el mejor precio.
- La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario frente a la Administración.

10. Presentación de fianza.

El adjudicatario deberá abonar la fianza exigida, que se corresponde con el 5% del precio sin IVA por el que se adjudica el contrato. El plazo para ingresar dicha fianza son 15 días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

11. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento escrito en los días siguientes al de la notificación de la adjudicación, y siempre después de haberse abonado la fianza.

12. Pago.

El adjudicatario deberá proceder al pago del precio acordado + IVA en los 15 días naturales siguientes al de la formalización del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Junta Vecinal de Cerrazo.

13. Vías de saca.

El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas. Igualmente, deberá dejar la zona de corta limpia de despojos y restos de corta. Los cauces y sus zonas de servidumbres deberán quedar totalmente limpios de restos de corta así como de cualquier otro residuo. Los desperfectos ocasionados en carreteras por la retirada de la madera serán también responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

14. Otras condiciones.

De las que no se recojan en el presente pliego, también se cumplirán las recogidas en las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de ICONA «Boletín Oficial del Estado» 21 de agosto de 1975) y por el pliego especial de condiciones técnico facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo (de ICONA 20 de agosto de 1975). En caso de resultar desierta la subasta, se celebrará una segunda subasta, a los 30 días naturales siguientes a la apertura de plicas.

15. Jurisdicción.

Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

Cerrazo, 11 de marzo de 2022.

La presidenta,
María Jesús Pinilla Urquijo.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

ANEXO I

OFERTA ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI _____, en nombre (o en representación de _____ como acredita por _____) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. _____ de fecha _____, ofrece por el lote N° 1/2022 del monte parcial _____ la cantidad de _____ (en letra y número) € (IVA aparte), ajustándose a los pliegos de cláusulas económico – administrativas publicadas, que acepta íntegramente.

En _____, a ____ de _____ de 2022

Firma y sello

2022/1785

CVE-2022-1785

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2022-1736 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal y sus anexos, y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto general.

Puentenansa, 10 de marzo de 2022.

El presidente,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

2022/1736

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2022-1718 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gasto 1/2021.*

En la junta, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2022, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Camargo para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Camargo, 7 de marzo de 2022.

El presidente,
Ramón Mazo Barros.

2022/1718

JUNTA VECINAL DE CAMARGO

CVE-2022-1719 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

En la junta, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Camargo para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Camargo, 7 de marzo de 2022.

El presidente,
Ramón Mazo Barros.

2022/1719

CONCEJO ABIERTO DE COLIO

CVE-2022-1728 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2021 del presupuesto del ejercicio 2021 de la Entidad Local Menor de Colio, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	42,50	0,00	0,00	42,50
4	Transferencias corrientes	8.820,84	0,00	0,00	8.820,84
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	32.571,18	0,00	0,00	32.571,18
8	Activos financieros	0,00	6.325,04	0,00	6.325,04
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		41.434,52	6.325,04	0,00	47.759,56

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.763,34	2.535,60	7.100,69	4.198,25
3	Gastos financieros	100,00	7,17	0,00	107,17
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	32.571,18	10.882,96	0,00	43.454,14
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		41.434,52	13.425,73	7.100,69	47.759,56

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Colio, 2 de marzo de 2022.

El presidente,
Felipe López Terán.

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2022-1729 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2021.*

En la junta, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Espinama para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Espinama, 3 de marzo de 2022.

El presidente,

Borja de María Gutiérrez.

2022/1729

JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

CVE-2022-1732 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021.*

En la junta, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Espinama para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Espinama, 3 de marzo de 2022.

El presidente,

Borja de María Gutiérrez.

2022/1732

CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

CVE-2022-1721 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2022 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Piasca, 13 de febrero de 2022.

El presidente,

Iván Gómez Besoy.

2022/1721

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2022-1735 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

En la junta, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2021 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de San Vicente del Monte para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

San Vicente del Monte, 20 de febrero de 2022.

El presidente,
Héctor Sánchez González.

2022/1735

JUNTA VECINAL DE UDALLA

CVE-2022-1745 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

La Junta Vecinal de Udalla, reunido en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Udalla, 15 de febrero de 2022.

El presidente,
Angel Cuero Ruiz.

[2022/1745](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-1723 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2022 se ha resuelto:

Aprobar el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del año 2022, que comprende 12.527 recibos e importa la cantidad de 1.037.039,34 €, estableciéndose un período de cobro en voluntaria del 15 de marzo al 20 de mayo de 2022.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se puede interponer:

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

Sin perjuicio de que puedan interponer en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Astillero, 9 de marzo de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2022/1723

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-1751 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2022 se ha aprobado el padrón correspondiente al cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2022.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, una vez aprobado dicho padrón se expondrá al público por un periodo de veinte días hábiles. Contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios municipal. Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas de Recaudación y podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo. La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2.i) del RDL 2/2004.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario para el pago del impuesto se fijará desde el día 2 de mayo hasta el 1 de julio de 2022, ambos inclusive. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes el día 6 de junio de 2022.

Los pagos no domiciliados se abonarán a través de los cajeros de las oficinas de la entidad Caixabank.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio de conformidad con los artículos 26, 28 y 61 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, devengando los recargos, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Cabezón de la Sal, 9 de marzo de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/1751

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-1707 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 155/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2022, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del cuarto trimestre de 2021, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 3 de marzo y el 2 de abril de 2022, transcurrido el cual, las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más los intereses de demora y las costas de los procedimientos que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 7 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2022/1707

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1752 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/132/2022.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de marzo de 2022, el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2022, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos desde el 1 de abril hasta el 6 de junio de 2022.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de LIBERBANK, BBVA, BANCO SANTANDER, CAIXA, CAJA BURGOS, BBK, CAJA LABORAL, CAIXA GALICIA, CAJA RURAL DE BURGOS, BANKIA, BANESTO, BANCO POPULAR y BANCO PASTOR con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Gestión Tributaria, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, nº 7, de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 8 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

[2022/1752](#)

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-1711 *Aprobación, exposición pública de las liquidaciones del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente REN/1444/2022.*

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por Decreto de Alcaldía se ha adoptado el siguiente acuerdo:

- Aprobar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2022
- Fijar el período de pago voluntario del Impuesto desde el 14 de marzo hasta el 17 de mayo.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos en cualquier oficina de Liberbank dentro del plazo señalado y en el horario de lunes a viernes de 8,30 a 14,30. Quienes no reciban dicha comunicación, se pueden personar en el Departamento de Rentas, situado en Leonardo Rucabado, 5 bj. (Edificio la Marinera) en horario de lunes a viernes de 09:00 a 13:00. El cargo de los recibos domiciliados se realizará el 18 de abril de 2022.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.
- Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL).
- Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castro Urdiales, 7 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/1711

CVE-2022-1711

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-1742 *Aprobación, exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobada la matrícula correspondiente al Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2022 se somete a información pública por plazo de un mes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: Del 15 de abril al 15 de junio de 2022.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

BANCO O CAJA.

Banco Bilbao-Vizcaya.

Caixa.

Banco de Santander.

Liberbank.

Se advierte de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva.

Piélagos, 10 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/1742

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1715 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Vados de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la directora de Ingresos Públicos Municipales, se ha aprobado la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Vados para el ejercicio 2022.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

El período voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2022 correspondientes a la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Vados será el comprendido entre los días 1 de abril al 6 de junio, ambos inclusive, del presente año.

Para el pago de los tributos municipales por recibo en período voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliado este impuesto, deberán presentar el documento de pago, personándose por sí o a través de tercero, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto: Bbva, Caixabank, Banco Santander, Banco Sabadell, Unicaja Banco, en el horario que tengan establecido. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es/oficina-tributaria> (el último día del período de cobranza se admitirán los pagos por este medio hasta las 19:00 horas) o mediante pago por Internet a través de la Banca Online disponible de las entidades colaboradoras mencionadas en el horario que las mismas hayan fijado.

En caso de que no se reciba la carta de pago o de extravío de la misma, se podrá solicitar un duplicado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santander, en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en la calle Antonio López nº 6, en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, o llamando al teléfono 942 200 691.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 7 de marzo de 2022.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2022/1715

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1720 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la directora de Ingresos Públicos Municipales, se ha aprobado la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos para el ejercicio 2022.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en la oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

El periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2022 correspondientes a la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos será el comprendido entre los días 1 de abril al 6 de junio, ambos inclusive, del presente año.

Para el pago de los tributos municipales por recibo en período voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliado este Impuesto, deberán presentar el documento de pago, personándose por sí o a través de tercero, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto: Bbva, Caixabank, Banco Santander, Banco Sabadell, Unicaja Banco, en el horario que tengan establecido. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es/oficina-tributaria> (el último día del período de cobranza se admitirán los pagos por este medio hasta las 19:00 horas) o mediante pago por Internet a través de la Banca Online disponible de las entidades colaboradoras mencionadas en el horario que las mismas hayan fijado.

En caso de que no se reciba la carta de pago o de extravío de la misma, se podrá solicitar un duplicado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santander, en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en la calle Antonio López nº 6, en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, o llamando al teléfono 942 200 691.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 7 de marzo de 2022.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2022/1720

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1724 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal-lista cobratoria de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de la Esperanza y México, y Frutas y Verduras, del mes de abril de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal y lista cobratoria de la Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes abril de 2022, en los siguientes términos:

MERCADILLOS AMBULANTES, la citada matrícula consta de 264 recibos, por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE euros Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.279,43 €).

MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS, la citada matrícula consta de 11 recibos por importe de NOVECIENTOS DIECIOCHO euros Y OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS (918,84 €).

PERIODO DE INGRESO: Del 1 de abril de 2022 a 31 de mayo de 2022.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 7 de marzo de 2022.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

[2022/1724](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1730 *Aprobación, exposición pública de la matrícula fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Directora de Ingresos Públicos Municipales, se ha aprobado la matrícula fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2022.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

El periodo voluntario de cobro para los recibos del ejercicio 2022 correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, será el comprendido entre los días 1 de abril al 6 de junio, ambos inclusive, del presente año.

Para el pago de los tributos municipales por recibo en período voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliado este Impuesto, deberán presentar el documento de pago, personándose por sí o a través de tercero, en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto: BBVA, CAIXABANK, BANCO SANTANDER, UNICAJA BANCO, BANCO SABADELL, en el horario que tengan establecido. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es/oficina-tributaria> (el último día del período de cobranza se admitirán los pagos por este medio hasta las 19:00 horas) o mediante pago por Internet a través de la Banca Online disponible de las Entidades Colaboradoras mencionadas en el horario que las mismas hayan fijado.

En caso de que no se reciba la carta de pago o de extravío de la misma, se podrá solicitar un duplicado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santander, en las oficinas de Recaudación Municipal sitas en la calle Antonio López nº 6, en las oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento o llamando al teléfono 942200691.

Transcurrido el período voluntario de cobranza, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 10 de marzo de 2022.

La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2022/1730

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1731 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/2325N.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de JULIO de 2021 por un importe de 4.931,62 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 11 de marzo al 11 de abril de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 9 de marzo de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/1731

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-1704 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 070/2022, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 3 de marzo de 2022 al día 3 de mayo de 2022.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja con el recibo emitido por la Entidad Bancaria.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, D. Constantino Fernández Carral, a la fecha de la firma electrónica.

Villaescusa, 7 de marzo de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2022/1704

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1709 *Orden PRE/23/2022, de 8 de marzo, por la que se convocan en 2022 ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.*

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que las comunidades montañesas o cántabras asentadas fuera del ámbito territorial de Cantabria, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen cántabro y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Cantabria.

De acuerdo a la previsión estatutaria, la Ley 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria, proporcionó un marco jurídico a los sentimientos de pertenencia a Cantabria de las comunidades cántabras en el exterior y estableció diversas formas de protección con el fin de mantener vivos sus vínculos y ejercer la acción difusora del modo de ser cántabro. Entre dichas formas de protección se encuentra la ayuda económica, para lo que dicho texto legal se remite a la necesaria consignación presupuestaria anual.

En virtud de este mandato legal y del proceso de planificación estratégica que la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior pretende en el ámbito de las subvenciones que convoca anualmente dirigidas a las Casas de Cantabria, la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 prevé una partida destinada a subvencionar las inversiones en las sedes sociales de las Casas de Cantabria, por lo que con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria en 2022 de ayudas para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, por realizar en 2022, en el marco de los siguientes programas de apoyo infraestructural:

- a) Programa A – Ayudas para la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de sus instalaciones.
- b) Programa B – Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos.
- c) Programa C – Ayudas para la amortización de préstamos hipotecarios por adquisición, construcción o rehabilitación de sedes.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones socia-

les, estando publicadas en el BOC nº 129, de 5 de julio de 2017, y modificadas por la Orden PRE/19/2018, de 20 de marzo, publicada en el BOC nº 63, de 29 de marzo de 2018 y por la Orden PRE/82/2020, de 5 de marzo, publicada en el BOC de 13 de marzo de 2020.

3. Específicamente, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención se rigen por lo establecido en la citada Orden PRE/50/2017, de 26 de junio.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden las Casas de Cantabria que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social. c) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SECCIÓN 1ª

PROGRAMA "A" AYUDAS PARA LA REFORMA, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES

Artículo 3. Objeto del programa.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las inversiones que se realicen en obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento, destinadas a la mejora de sus instalaciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

a) Ejecución de obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento que tengan como finalidad la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones, cuya propiedad corresponde a las Casas de Cantabria o en las que no siendo de su propiedad utilicen a título de uso o usufructo como sede habitual y permanente.

b) Honorarios de realización del proyecto de obras firmado por un técnico competente.

Artículo 5. Documentación a presentar junto con la solicitud.

a) Documentación acreditativa de la propiedad o del derecho de uso o usufructo correspondiente, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

b) Proyecto redactado por técnico competente, en caso de ser necesario, de conformidad con la normativa de aplicación.

c) Presupuesto para la realización de las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento destinadas a la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el presupuesto supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

Artículo 6. Criterios de valoración.

Los criterios para la concesión de subvención serán:

a) Hasta 70 puntos, atendiendo a la naturaleza de las obras, conforme a la siguiente distribución:

1º. 70 puntos por obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas, y por obras que la normativa urbanística obligue a la Casa de Cantabria a ejecutar.

2º. 50 puntos por obras de reforma arquitectónica de elementos tales como escaleras, vestíbulos, patios de luces o acometidas de redes; mejora energética y de accesibilidad. 3º. 30 puntos por obras de albañilería, fontanería y carpintería destinadas a nuevas instalaciones en la sede que fomenten o mejoren la realización de actividades en la Casa. 4º. 20 puntos por obras de renovación y reparación destinadas a la conservación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

b) De 30 puntos por obras en instalaciones para el desarrollo de actividades identificativas de Cantabria, así como de los elementos que la representen.

SECCIÓN 2ª

PROGRAMA "B" AYUDAS PARA LA MEJORA DE DOTACIONES Y EQUIPOS

Artículo 7. Objeto del programa.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas destinadas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición de dotaciones y equipos que contribuyan a mejorar las condiciones en que se desarrollen las actividades asociativas.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

a) Mobiliario y equipos que contribuyan a mejorar las condiciones de desarrollo de actividades.

b) Equipos tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones.

c) Instrumentos musicales y trajes tradicionales cántabros destinados a los grupos de carácter cultural del centro.

d) Equipamiento para juegos tradicionales cántabros y material para ludotecas y bibliotecas existentes en las instalaciones de los centros.

Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud.

a) Memoria explicativa de la inversión a realizar.

b) Factura proforma de los gastos subvencionables referidos en el artículo 8, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el presupuesto supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Los criterios para la concesión de subvención serán:

Hasta 100 puntos, atendiendo a la naturaleza de la inversión, conforme a la siguiente distribución:

a) 100 puntos por inversión en instrumentos musicales, vestimenta tradicional cántabra y equipamiento para juegos tradicionales cántabros.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

- b) 70 puntos por inversión en equipos tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones.
- c) 50 puntos por inversión en material para ludotecas y bibliotecas.
- d) 30 puntos para el resto de gastos subvencionables del programa.

SECCIÓN 3ª

PROGRAMA "C" AYUDAS PARA LA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE SEDES

Artículo 11. Objeto del programa.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar a las Casas de Cantabria las cantidades satisfechas por los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son las cantidades satisfechas en concepto de anualidad integrada por la amortización de capital e intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes de Casas de Cantabria, formalizados con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria.

Artículo 13. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Nota simple de la escritura de constitución de la hipoteca, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Artículo 14. Criterios de valoración. Los criterios para la concesión de subvención serán:

- a) 70 puntos por adquisición, construcción o rehabilitación de edificaciones que constituyan la sede principal de la Casa de Cantabria.
- b) Hasta 30 puntos según la dimensión de la Casa de Cantabria en función del número de socios al corriente en el pago de cuotas, conforme a la siguiente distribución:
 - 1º. 10 puntos si la Casa cuenta con un mínimo de 50 socios si tiene su domicilio fuera del territorio español, o de 100 socios en otro caso, hasta 150 socios.
 - 2º. 20 puntos desde 151 hasta 300 socios.
 - 3º. 30 puntos si cuenta con más de 300 socios.

SECCIÓN 4ª

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Además de la documentación requerida en cada uno de los programas de apoyo infraestructural regulados en la presente Orden, se acompañará en cualquier caso la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.
- b) Certificación del secretario de la entidad en la que se detalle el número de socios que se encuentren al corriente en el pago de cuotas en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.
- d) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior sus libros de contabilidad.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

5. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras. Asimismo, la presentación de las solicitudes conlleva la autorización al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad, así como recabar los certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en caso de manifestarse oposición expresa a dicha autorización, se deberá aportar el documento acreditativo de la identidad personal, así como los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Artículo 17. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la ayuda.
- b) Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución. En particular, en caso de que de los certificados obtenidos resulte que la entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, se le comunicará esta circunstancia, otorgándole un plazo de diez días para que aporte la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de tales obligaciones.
- c) A la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución

Artículo 18. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

2. Los criterios para la concesión de las ayudas son los establecidos en cada programa de apoyo infraestructural.

Artículo 19. Comité de Valoración.

1. Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

- a) El Presidente, que será el titular de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, o persona en quien delegue.
- b) Dos vocales pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1 designados de entre el personal funcionario de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- c) El Secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el Presidente, con voz pero sin voto.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para que por el órgano instructor se eleve propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 20. Resolución.

1. El órgano instructor, según los supuestos, formulará propuesta de resolución en el sentido siguiente:

a) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada. Esta propuesta será notificada a las Casas interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones, o bien reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente. La reformulación de solicitudes, tal y como prevé el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

b) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, remitiéndose por el órgano instructor al órgano competente que dicta la resolución.

2. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior dictará resolución sobre la concesión de las ayudas.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de concesión se notificará a todos los solicitantes conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de que la citada resolución queda sometida a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

4. La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Artículo 21. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.781 prevista en la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, por un importe máximo total de 100.000 euros.

2. El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto, con los límites del crédito disponible en la aplicación presupuestaria y los que se establecen en el punto 3 del presente artículo para cada programa de apoyo infraestructural, conforme a la prelación marcada por el informe del Comité de Valoración y de acuerdo con los criterios señalados en los artículos 6, 10 y 14 de esta orden.

3. Las cuantías máximas asignadas a cada programa de apoyo infraestructural son las siguientes:

- a) Programa A – 60.000 euros.
- b) Programa B – 28.000 euros.
- c) Programa C – 12.000 euros.

4. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe de cada programa, entre los beneficiarios del mismo. En este caso, la cuantía de la subvención resultante se hallará dividiendo la cuantía del crédito autorizado del programa entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud. Si la cuantía a percibir por alguno o algunos de los beneficiarios excede al importe de la actividad subvencionada, el exceso podrá ser repartido entre el resto de beneficiarios de ese programa, manteniendo, en este caso, la misma proporción que en el primer reparto. Esta operación se repetirá mientras exista disponibilidad presupuestaria.

5. En el caso de que, finalizada la valoración, resultase crédito sobrante en uno o varios programas, éste podrá ser repartido de forma proporcional a la cuantía inicial, entre aquellos programas en los que resultara insuficiente la consignación. Esta operación se repetirá mientras exista disponibilidad presupuestaria.

Disposición adicional única. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, modificadas por la Orden PRE/19/2018, de 20 de marzo y por la Orden PRE/82/2020, de 5 de marzo.

Disposición final única. Comienzo de efectos.

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53



ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS A LAS CASAS DE CANTABRIA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A SEDES E INSTALACIONES SOCIALES, POR REALIZAR EN 2022.

DATOS DE LA CASA DE CANTABRIA Y DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA CASA:		C.I.F.:	
VIA PÚBLICA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE DEL SOLICITANTE			DNI

PROGRAMAS E IMPORTES SOLICITADOS:

PROGRAMAS	IMPORTE SOLICITADO
A – Ayudas para la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones	
B – Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos	
C – Ayudas para la amortización de préstamos hipotecarios por la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes	

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir para la misma finalidad.

- Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como que está reconocida y se encuentra inscrita en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Táchese lo que proceda:

Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose fotocopia compulsada o copia para su compulsación del DNI de la persona física que presenta la solicitud.

Se manifiesta oposición expresa al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a dicha autorización, aportándose éstos.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de la propiedad o del derecho de uso o usufructo establecida en el artículo 5.a) de la Orden y/o nota simple de la escritura de constitución de la hipoteca conforme el artículo 13 de la Orden, en su caso, por estar ya en poder de la Administración, y siempre que no ya sido modificada, hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada si no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

La documentación que acredita lo expresado en el párrafo anterior ha sido aportada en fecha ante el órgano o dependencia

En a de 2022
Fdo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1717 *Extracto de la Orden PRE/23/2022, de 8 de marzo de 2022, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.*

BDNS (Identif.): 611721.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611721>)

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios las Casas de Cantabria que estén reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

Segundo. Objeto.

Ayudas para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, por realizar en 2022.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 129, de 5 de julio de 2017, modificada por Orden PRE/19/2018, de 20 de marzo, publicada en el BOC nº 63, de 29 de marzo de 2018 y por la Orden PRE/82/2020, de 5 de marzo, publicada en el BOC de 13 de marzo de 2020.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.12.496M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, por un importe total de 100.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

Santander, 8 de marzo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2022/1717

CVE-2022-1717

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1710 *Orden PRE/24/2022, de 8 de marzo, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2022.*

Con el fin de estrechar lazos de unión con las comunidades de características similares a las cántabras de otras Comunidades Autónomas, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2018, de 8 de mayo, de Casas de Cantabria, se ha previsto otorgar subvenciones a estos centros y demás entidades regionales, para contribuir al desarrollo de actividades de integración social e intercambio cultural y turístico.

En virtud de este mandato legal y del proceso de planificación estratégica que la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior pretende en el ámbito de las subvenciones que convoca anualmente dirigidas a los centros de otras Comunidades Autónomas en Cantabria, la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 prevé una partida destinada a subvencionar las actividades que estos centros realicen durante este ejercicio, por lo que con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para financiar durante el año 2022 los gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales, reconocidos como tales por sus respectivas Comunidades Autónomas y radicados en Cantabria, que se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, por el procedimiento abreviado.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria, estando publicadas en el BOC nº 97, de 22 de mayo de 2017.

3. Específicamente, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención se rigen por lo establecido en la citada Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente orden los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar reconocidas como entidades asentadas fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma y tener domicilio en Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

c) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en los términos establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia debidamente autenticada:

a) Documentación que acredite el reconocimiento del solicitante como centro o entidad regional, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

b) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

c) Programa de actividades a desarrollar durante el año, así como presupuesto de las mismas.

d) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior sus libros de contabilidad.

e) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Asimismo, la presentación de las solicitudes conlleva la autorización al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad, así como recabar los certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en caso de manifestarse oposición expresa a dicha autorización, se deberá aportar el documento acreditativo de la identidad personal, así como los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4. Subsanación

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Artículo 5. Instrucción

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría General de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

En particular, en caso de que de los certificados obtenidos resulte que la entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, se le comunicará esta circunstancia otorgándole un plazo de diez días para que aporte la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de tales obligaciones.

c) A la vista del expediente formulará la propuesta de resolución.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

El criterio de otorgamiento de la subvención será la prelación temporal de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Artículo 7. Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior dictará resolución sobre la concesión de las subvenciones.

La resolución de concesión se notificará a todos los solicitantes conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución de concesión de la subvención agota la vía administrativa. Podrá ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación.

Artículo 8. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.481 prevista en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022 por un importe máximo total de 35.000 €.

2. Los compromisos de gastos estarán limitados a las disponibilidades de crédito de la citada aplicación presupuestaria.

3. Cada beneficiario percibirá como máximo el 100% del coste de las actividades proyectadas, hasta una cuantía de 2.000 euros.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

Disposición adicional única. Régimen Supletorio

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

Disposición final única. Comienzo de efectos

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1716 *Extracto de la Orden PRE/24/2022, de 8 de marzo de 2022, por la que se convocan subvenciones para el funcionamiento de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria durante el año 2022.*

BDNS (Identif.): 609523.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609523>)

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas para financiar gastos corrientes que se originen como consecuencia del desarrollo de actividades que son propias de los centros y demás entidades regionales de otras Comunidades Autónomas radicados en Cantabria.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden PRE/46/2017, de 10 de mayo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 97, de 22 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.12.496M.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2020, por un importe total de 35.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2022/1716

CVE-2022-1716

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-1747 *Orden EPS/5/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022 contemplan créditos destinados a apoyar la creación, el mantenimiento del empleo y la realización de inversiones en empresas de inserción.

Las bases reguladoras de estas subvenciones han sido establecidas mediante Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo. (Boletín Oficial de Cantabria nº 59, de 26 de marzo de 2021).

El tránsito al empleo ordinario de las personas en situación de exclusión social requiere una atención específica en apoyo de su formación sociolaboral.

Con este fin y con el de apoyar la creación de empresas sociales, se convoca esta línea de ayudas que pretenden facilitar y apoyar los procesos de integración de las personas en situación de riesgo o en exclusión social, mediante la concesión de subvenciones, tanto por la contratación de las propias personas en situación o en riesgo de exclusión social como por otros costes adicionales del empleo de personas en riesgo o situación de exclusión social: la contratación de personal técnico de inserción como personal de apoyo sociolaboral para el acompañamiento en el puesto de trabajo y para la realización del proceso de inserción sociolaboral en estas empresas, la contratación de personal de apoyo a la actividad productiva, la realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo, los gastos de puesta en marcha de la empresa o la inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Respecto al procedimiento de concesión de las ayudas, es de aplicación el régimen de concurrencia competitiva regulado en el capítulo I del título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a la inserción definitiva en la empresa ordinaria.

2. Las Bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo. (BOC número 59, de 26 de marzo de 2021).

3. Las ayudas previstas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvenciones y se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Las ayudas recogidas en esta Orden se someten al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 114/8, de 26

de abril de 2012, en virtud del cual el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis, e independientemente de si la ayuda concedida por el Estado miembro es financiada entera o parcialmente con recursos procedentes de la Unión.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5. Estas ayudas son compatibles con las reducciones y las bonificaciones de cuota de empresa de la Seguridad Social y con otras ayudas para la misma finalidad.

Segundo. Financiación.

1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por un importe máximo de 300.000 euros, cuya distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- 07.04.494M.471: 250.000 euros
- 07.04.494M.772: 50.000 euros

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuya entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, debiéndose publicar la distribución definitiva con carácter previo a dicha resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria.

En caso de alteración de la indicada distribución estimativa, la Consejería de Empleo y Políticas Sociales publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la distribución definitiva entre créditos con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. La cantidad consignada en la aplicación 07.04.494M.471 se destinará a los diferentes tipos de acciones subvencionables previstas en el ordinal Quinto, con arreglo a lo siguiente:

1. La creación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social: 120.000 euros.
2. La contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral: 60.000 euros.
3. La contratación de personal de apoyo a la actividad productiva: 40.000 euros.
4. Los gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa. 20.000 euros.
5. La inserción en el mercado de trabajo ordinario: 10.000 euros.

Estas cuantías podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante. A estos efectos, la preferencia en la recepción de ese crédito sobrante vendrá determinada por el orden en que aparecen enumeradas las acciones en este ordinal.

4. La cantidad consignada en la aplicación 07.04.494M.772 se destinará a exclusivamente a la siguiente acción subvencionable:

- La realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.

Tercero. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio,

de Subvenciones de Cantabria, las empresas de inserción inscritas como tales en el Registro de empresas de Inserción de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria, habiendo obtenido la calificación definitiva.

No obstante, podrán participar en esta convocatoria las empresas que hayan presentado en la Dirección General de Trabajo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para su calificación definitiva con anterioridad a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Su solicitud de participación quedará condicionada a la certificación de su calificación definitiva dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, las empresas de inserción deberán estar inscritas como persona o entidad empleadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

También deberán tener organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Además, las empresas beneficiarias deberán cumplir con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

Las personas solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

2. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las empresas de 50 o más personas trabajadoras que incumplan, a la fecha de presentación de la solicitud, la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas.

b) Las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

c) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

d) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud por la comisión de infracción muy grave en materia de discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, por circunstancias de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores de la empresa o lengua dentro del Estado español, así como las decisiones del empresario que supongan

un trato desfavorable de los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Cuarto. Personas destinatarias de la inserción laboral a través de las empresas de inserción laboral

1. La inserción sociolaboral a través de empresas de inserción se dirige a personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social y con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo:

a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

1º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

2º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.

d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.

g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma.

h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por la Comunidad Autónoma.

2. La plaza de inserción deberá estar cubierta en el momento de la solicitud por una persona con la que se haya formalizado el proceso de inserción sociolaboral a que se refiere el punto 6 del ordinal Sexto.

Quinto. Acciones subvencionables

Las acciones subvencionables contempladas en esta Orden son las siguientes:

1. La creación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social.

2. La realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.

3. La contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral.

4. La contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.

5. Los gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.

6. La inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Sexto. Subvención por creación y/o mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social

1. La subvención por la contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social, o el mantenimiento de sus puestos de trabajo, consistirá en 7.000 euros por la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Por el mantenimiento del puesto durante los años segundo y tercero, la subvención será también de 7.000 euros cada ejercicio, no resultando subvencionables para un mismo trabajador períodos superiores a tres años, salvo si se dan las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

2. Las cuantías de la subvención recogidas en el párrafo anterior se refieren a la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Todas las ayudas serán proporcionales para contratos inferiores a un año, siempre y cuando se trate de una contratación igual o superior a 6 meses, y para contratos a tiempo parcial, en cuyo caso la jornada diaria o semanal deberá ser igual o superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

3. La contratación de personas en situación o en riesgo de exclusión social objeto de la presente ayuda deberá mantenerse, con el límite de tres años máximo más arriba señalado, hasta la consecución del objetivo principal, consistente en la inserción sociolaboral del trabajador, resultando imprescindible para la extinción de los contratos, informe previo de los servicios sociales competentes, tanto en el caso de extinción por expiración del plazo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, como de extinción por cualquier otra de las causas reguladas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

4. La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en el punto 1 del ordinal Cuarto, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Municipales o Autonómicos, tanto generales como especializados.

5. Los contratos de trabajo suscritos entre las personas trabajadoras en situación o en riesgo de exclusión social y las empresas de inserción laboral, para ser subvencionables, deberán formalizarse por escrito, bajo cualquier modalidad prevista en la legislación laboral. Su duración no podrá ser inferior a 6 meses y la jornada de trabajo no podrá ser inferior al 50% de la establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, de la jornada ordinaria legalmente establecida.

6. Deberán acompañar un compromiso/convenio de inserción suscrito entre la persona contratada, la empresa de inserción laboral y los servicios sociales.

7. Las personas trabajadoras contratadas por las que se solicite subvención deberán encontrarse previamente en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social, en la oficina de empleo que les corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

8. La acción objeto de subvención deberá haberse iniciado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que la duración de la contratación haya superado el período de un año a que se refiere el apartado primero de este artículo, podrá formularse para cada persona trabajadora solicitud de subvención por los dos conceptos de contratación y prórroga o mantenimiento del puesto de trabajo, siempre que no se haya percibido subvención por los períodos solicitados.

Séptimo. Subvención por la realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.

1. Esta subvención contribuirá a los gastos de inversión en inmovilizado, siempre que estén vinculados a la creación de nuevos puestos de trabajo de personas en situación o en riesgo de exclusión social. Los nuevos puestos creados deben suponer un incremento de la plantilla

de las personas en inserción, computándose como nuevos puestos aquellos no subvencionados anteriormente y formalizados en el período de tiempo transcurrido entre la finalización de plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del ejercicio 2021 y la apertura del plazo de la correspondiente al ejercicio 2022, que se realiza a través de esta Orden. Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero de 2021 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria.

2. Se considerarán inversión en inmovilizado los siguientes conceptos:

a) Adquisición y acondicionamiento de locales de uso exclusivo para el ejercicio de la actividad de la empresa de inserción.

b) Mobiliario y equipos de oficina.

c) Vehículos necesarios y exclusivos para el desarrollo de la actividad.

d) Maquinaria y utillaje.

e) Equipos para procesos de la información.

f) Activos inmateriales vinculados con las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

3. Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de equipos de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre el origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias.

b) Acreditar, mediante certificado expedido por una o un perito independiente, que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, que reúnen las características técnicas requeridas para la operación y que cumplen las normas aplicables.

4. No tendrán la consideración de subvencionables la adquisición de materiales u otros elementos para la realización de las obras por la propia persona solicitante

5. No se considerarán inversiones en inmovilizado las financiadas mediante arrendamiento financiero o «leasing», ni otras figuras jurídicas afines que no concedan a la entidad solicitante el pleno dominio o titularidad inicial de la inversión.

6. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación relativo al pago de los gastos objeto de subvención.

7. Esta subvención podrá ser compatible con la regulada en el ordinal Sexto, destinada a la creación o mantenimiento del empleo de personas en situación o en riesgo de exclusión.

8. En todo caso, el inmovilizado imputado para el cálculo de la subvención deberá estar relacionado con las actividades para las que se encuentre calificada la empresa de inserción.

9. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la normativa reguladora de la contratación pública en vigor en el momento de la solicitud, la empresa de inserción estará obligada a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización de la obra o a la entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia, economía y responsabilidad social, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10. La inversión objeto de subvención deberá destinarse al fin concreto para el que se concedió dicha subvención durante un período mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, o de dos años para el resto de bienes. No se considerará

incumplida esta obligación cuando los bienes adquiridos sean sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada o validada expresamente por la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo.

11. El importe de la subvención se calculará en función de la inversión en inmovilizado efectuada por la empresa, con el límite máximo de 12.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo creado con respecto a la anterior concesión de las ayudas, a jornada completa y ocupado por personas en proceso de inserción. Para jornadas a tiempo parcial previstas en el artículo 6.2 de esta Orden, el referido límite máximo será proporcional al porcentaje que representen con respecto a la jornada completa.

No obstante, en ningún caso esta subvención podrá superar el 80% del coste de la inversión realizada excluidos impuestos, ni la cantidad de 30.000 euros por empresa en una misma convocatoria.

En el caso de no haber obtenido con anterioridad esta modalidad subvención, no se exigirá el incremento de plantilla y el límite máximo de la cuantía a conceder será de 12.000 euros.

Octavo. Subvención por la contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral

1. La subvención tiene como objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal técnico de inserción como personal de apoyo sociolaboral para la orientación y el acompañamiento en la realización del proceso de inserción sociolaboral a las personas trabajadoras inmersas en el mismo dentro de la empresa de inserción, así como su posterior seguimiento, para facilitar su plena integración en las empresas ordinarias.

2. Dicha ayuda consistirá en 10.000 euros por la contratación, por un período de hasta doce meses, de cada técnico o técnica de apoyo que atienda, como mínimo, a 6 personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social, a jornada completa. En caso de atención a un número de personas inferior a 6 o con jornadas a tiempo parcial, o por duración de la contratación inferior a un año, la subvención se reducirá de forma proporcional.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, con el límite de tres años, o con el límite del último semestre posterior a los tres años en los supuestos que recoge el ordinal Undécimo, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El personal técnico de inserción contratado deberá contar con titulación universitaria, preferentemente en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía y Educación Social, o bien con titulación de "Técnico Superior en Integración Social". No obstante, no será exigible una titulación específica cuando el personal técnico contratado esté en posesión de una titulación superior y acredite una experiencia de, al menos un año en actividades en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.

4. El personal técnico de inserción desarrollará las siguientes funciones.

a) Orientación laboral y planes personales de empleo y formación dirigidos a la consecución de puestos de trabajo adecuados a las capacidades y aptitudes de los trabajadores en procesos de inserción.

b) Colaboración en los procesos de selección de las personas trabajadoras en procesos de inserción.

c) Asesoramiento y apoyo en el proceso de adecuación de la persona en inserción a los puestos de trabajo.

d) Prospección de empresas con el fin de difundir entre las mismas las posibilidades de integración laboral de las personas trabajadoras en procesos de inserción.

e) Seguimiento de las incorporaciones laborales en una empresa ordinaria de las personas procedentes de la empresa de inserción.

Noveno. Subvención por la contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.

1. La subvención tiene por objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal de apoyo a la actividad productiva en empresas de inserción cuya misión es tutelar la actividad productiva, proporcionar adiestramiento laboral en la ocupación en la que desempeña su actividad el personal en situación o en riesgo de exclusión social, por un período máximo de tres años.

2. La cuantía de la subvención por cada persona trabajadora de apoyo a la actividad productiva contratada se establece en 8.000 euros, siempre y cuando el número de personas en situación o en riesgo de exclusión que atiende se encuentre entre una y cinco, a jornada completa y por un período de hasta doce meses, o su importe proporcional en otro caso.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. El personal de apoyo a la actividad productiva deberá tener experiencia o formación en el campo profesional en que se desarrolle la actividad productiva de la empresa de inserción.

Décimo. Subvención por la realización de gastos corrientes de puesta en marcha de la actividad

1. Esta subvención tiene por objeto financiar parcialmente los gastos corrientes derivados de la puesta en marcha de la actividad de una empresa de inserción.

Se podrá conceder por una sola vez al inicio de la actividad empresarial y cuando exista una reorientación o diversificación de la actividad inicial que implique apertura de nuevos centros de trabajo.

2. Se entiende que la empresa de inserción inicia su actividad desde la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados tributarios.

Se considera período subvencionable a estos efectos el transcurrido entre el alta citada y la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, siempre y cuando no se hubiera publicado en ese intervalo de tiempo ninguna otra convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción en esta Comunidad Autónoma.

Para que sea subvencionable la diversificación de la actividad se requiere que, en la fecha de solicitud de subvención, la apertura del nuevo centro de trabajo haya sido comunicada al Registro de Empresas de Inserción.

3. Se consideran gastos subvencionables:

- a) Compra de mercancías, materias primas y otros aprovisionamientos
- b) Gastos de arrendamiento de locales, de maquinaria y de equipamientos informáticos.

4. Queda excluido de la subvención cualquier impuesto indirecto susceptible de recuperación o compensación relativo al pago de los gastos objeto de subvención

5. Se subvencionará como máximo el 80% de los gastos, hasta un máximo de 3.000 euros por cada puesto de trabajo de personas en inserción a jornada completa vigente durante el período subvencionable indicado en el apartado Décimo 2., o la parte proporcional si el contrato es a tiempo parcial o la duración es inferior.

El límite máximo de esta ayuda para cada empresa beneficiaria será de 9.000 euros por el total del período subvencionable.

Undécimo. Subvención por la inserción en el mercado de trabajo ordinario

1. Se subvencionará a la empresa de inserción con una ayuda de 2.000 euros por cada persona de su plantilla en proceso de inserción que se incorpore como trabajador o trabajadora por cuenta ajena a una empresa ordinaria. En caso de que el contrato suscrito sea a tiempo parcial, la cuantía señalada se reducirá proporcionalmente a la jornada de trabajo.

2. Se subvencionará con la misma cantidad a la empresa de inserción que, con su asesoramiento y apoyo favorezca el establecimiento como persona trabajadora autónoma de uno de sus trabajadores o trabajadoras en proceso de inserción.

3. Para que la empresa de inserción pueda acceder a esta subvención, el alta del trabajador o trabajadora en la empresa ordinaria o como trabajador autónomo, se deberá producir en el plazo máximo de tres meses desde su baja en la empresa de inserción.

El período subvencionable al amparo de esta convocatoria alcanzará a las bajas que se hayan producido en los ejercicios 2020 y 2021.

4. Para que las personas trabajadoras puedan determinar la concesión de esta subvención deberán haber permanecido en la empresa de inserción al menos seis meses.

5. La inserción en el mercado de trabajo ordinario se considerará válida a efectos de obtener esta subvención cuando la persona insertada obtenga empleo en una o varias empresas ordinarias durante un período de seis meses dentro de los doce meses siguientes al primer contrato ordinario o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Para el reconocimiento del derecho a esta subvención serán tenidos en cuenta aquellos contratos a jornada completa o parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa de que se trate.

6. La empresa de inserción deberá realizar un seguimiento de cada trabajador incorporado al mercado de trabajo ordinario, pudiendo solicitar la subvención una vez completado el período de seis meses de empleo exigidos.

Duodécimo. Sustitución de la persona contratada y subrogación de empresa.

1. Si la persona trabajadora, cuya contratación es objeto de subvención causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en dos ocasiones, debiéndose cumplir a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Que la baja de la persona trabajadora sustituida no sea motivada por:

— Despido colectivo.

— Despido por causas objetivas, salvo que la extinción tenga su origen en alguna de las causas descritas en las letras a) y e) del artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y siempre que en este caso la beneficiaria acredite documentalmente el haber abonado íntegramente a la persona trabajadora sustituida la indemnización que le corresponda.

— Despido nulo o improcedente.

b) Que el contrato de trabajo sea formalizado con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en la correspondiente oficina de empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social, en el caso de las personas en situación o en riesgo de exclusión social.

2. En ningún caso podrá admitirse como persona sustituta de un trabajador o trabajadora, a quien en el momento de concesión de la subvención fuese el empresario o empresaria, administrador, gerente o integrante del consejo de administración de la empresa u órgano de dirección de la entidad que percibió la subvención.

3. Para admitir la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la baja en Seguridad Social de la persona trabajadora, la comunicación de tal circunstancia, aportando la siguiente documentación:

a) Baja de la persona trabajadora sustituida.

b) Contrato de trabajo de la persona sustituta.

c) Consentimiento de la persona contratada para que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda recabar el informe de vida laboral del trabajador, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

d) Informe de vida laboral de la persona contratada emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no facilitar el consentimiento a la Administración del Gobierno de Cantabria para su consulta, desde la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud.

e) Consentimiento para que la Administración del Gobierno de Cantabria pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Informe de vida laboral de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de no facilitar el consentimiento a la Administración del Gobierno de Cantabria para su consulta, desde la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.

g) El resguardo de entrega a la persona trabajadora sustituta de la información a que se refiere el artículo 18.2 de la Orden EPS/3/2021, de 18 de octubre, según el modelo Anexo V que se adjunta a esta convocatoria.

h) En su caso, carta de despido y certificación del ORECLA sobre reclamaciones presentadas ante dicho organismo.

4. La sustitución efectuada cuando la baja hubiera sido motivada por despido procedente no computará a efectos de la limitación del número de sustituciones.

5. En el caso de sucesión de empresa y subrogación por la cesionaria de los contratos objeto de subvención, copia de la documentación a que hacen referencia los apartados sexto y séptimo del artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el plazo de un mes desde la fecha de la baja en la Seguridad Social de la persona contratada por parte de la empresa cedente.

Si la sucesión estuviese motivada por fallecimiento del empleador, deberá presentarse, además, certificado de defunción.

6. El incumplimiento de las condiciones, los plazos y los requisitos descritos en los apartados anteriores dará lugar a la revocación y reintegro total de la subvención, más los intereses de demora que correspondan.

Decimotercero. Procedimiento de concesión.

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

Con efectos informativos la Unidad de Política Laboral podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios del sitio web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

Decimocuarto. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras aprobadas por Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo.

4. La presentación de la solicitud supondrá la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

c) Vida laboral de empresa

d) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

e) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

f) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será para la consulta de los siguientes datos:

a) Vida laboral

b) Inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo. (Únicamente en caso de personas en situación o en riesgo de exclusión).

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y/o 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

6. La presentación de solicitudes al amparo de esta Orden también supone la existencia de autorización expresa de todas las personas en situación o en riesgo de exclusión a los Ser-

vicios Sociales y a la empresa de inserción en la que trabajan, para la cesión de los informes acreditativos de su situación de riesgo o de exclusión social a la Dirección General de Trabajo.

No obstante, cada persona interesada podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido.

7. En la solicitud (Anexo I) figura:

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— La declaración responsable de que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— La declaración responsable de que cumplen con la normativa relativa a prevención de riesgos laborales, así como con la que en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación les resulte de aplicación.

— La declaración responsable de que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta Orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

— Los datos relativos a la cuenta bancaria en que deberá ser ingresada la subvención en caso de concesión.

— La declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la solicitud.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas. Si se otorgara una subvención cuando los datos declarados o facilitados por la solicitante fueran inexactos, dará lugar a la revocación o reintegro de aquélla en los términos establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimoquinto. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I de esta convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada:

a) Documentación común a todas las solicitudes de subvención:

1º. Declaración sobre otras ayudas (Anexo II): En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos:

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria, no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención. (Anexo III).

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante. (Anexo IV).

4º. Relación de trabajadores en proceso de inserción que formen parte de la plantilla de la empresa en el momento de la solicitud.

b) Documentación específica para solicitudes de subvención por creación y/o mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social previstas en el ordinal sexto de esta Orden. (Debe aportarse además Anexo VI).

1º. Contrato inicial de trabajo.

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado

3º. Acuerdo de incorporación sociolaboral presentado e inscrito como anexo al contrato inicial y a cada una de sus prórrogas, suscrito por quien ejerza la representación de la empresa de inserción y la persona trabajadora, junto con el itinerario de inserción, suscrito asimismo por los Servicios Sociales, donde consten las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario personal de inserción y las medidas concretas a poner en práctica.

4º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido prorrogado. (Anexo VII).

5º. Autorización para consultar su inscripción como demandante de empleo, en situación de desempleo, en el Servicio Cántabro de Empleo. (Anexo VII).

c) Documentación específica para solicitudes de subvención por la realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo prevista en el ordinal séptimo de esta Orden:

1º. Memoria explicativa de la relación entre la adquisición del bien con la actividad de la empresa y su vinculación con el empleo generado.

2º. Certificación expedida por la persona representante de la entidad que incluya una relación detallada de los gastos realizados, (Anexo VIII) en la que conste:

- Número de orden
- Número de factura o referencia identificativa del documento
- Concepto de gasto a que se refiere
- Persona o entidad emisora
- Importe de la factura
- Porcentaje de imputación a la subvención
- Importe que se justifica
- Fecha de emisión
- Fecha de pago

- Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

3º. Facturas correspondientes a la inversión, justificativas del gasto, así como copia de los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

4º. En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, una declaración efectuada por el vendedor del equipo relativa al origen de dicho equipo, confirmando que durante los últimos siete años no se ha comprado con subvenciones nacionales o comunitarias, así como la acreditación, mediante certificado expedido por una o un perito independiente, de que el precio de los equipos no es ni superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar y que el equipo que se adquiere reúne las características técnicas requeridas para la operación y que cumple las normas aplicables.

5º. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador o tasadora independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.

6º. De ser el caso, las tres ofertas mencionadas en el punto 10 del ordinal Séptimo y la justificación de su elección.

7º Toda la documentación indicada en el apartado 1.b) de este ordinal relativa a las personas contratadas para ocupar los puestos de trabajo creados.

d) Documentación específica para solicitudes de subvención por la contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral prevista en el ordinal Octavo. (Debe aportarse además Anexo IX).

1º. Contrato de trabajo

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación de contrato temporal en indefinido, en su caso.

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido prorrogado (Anexo X).

4º. Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y curriculum vitae acreditativo de la experiencia en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.

5º. Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo sociolaboral durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de personas en riesgo de exclusión social a los que atiende.

e) Documentación específica para solicitudes de subvención por la contratación de personal de apoyo a la actividad productiva prevista en el ordinal Noveno. (Debe aportarse además Anexo XI).

1º. Contrato de trabajo

2º. Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación de contrato temporal en indefinido, en su caso.

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido prorrogado. (Anexo XII).

4º. Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y/o curriculum vitae acreditativos de la formación o de la experiencia en el campo profesional en que se desarrolle la actividad productiva de la empresa de inserción.

5º. Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo a la actividad productiva durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

f) Documentación específica para solicitudes de subvención por la realización de gastos corrientes de puesta en marcha de la actividad prevista en el ordinal Décimo.

1º. Memoria explicativa comprensiva de la relación de gastos considerados necesarios para el inicio y puesta en marcha de la actividad de la empresa, su reorientación o diversificación, por los que se solicita subvención, con el IVA desglosado.

2º. Certificación expedida por la persona representante de la entidad (según Anexo XIII) que incluya una relación detallada de los gastos realizados, en la que conste:

- Número de orden
- Número de factura o referencia identificativa del documento
- Concepto de gasto a que se refiere
- Persona o entidad emisora
- Importe de la factura
- Porcentaje de imputación a la subvención
- Importe que se justifica
- Fecha de emisión

- Fecha de pago
- Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.

3º. Facturas correspondientes a los gastos, justificativas de los mismos, así como copia de los justificantes bancarios del pago. En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados que se imputen a las actuaciones subvencionadas.

Se añadirá una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.

g) Documentación específica para solicitudes de subvención por la inserción en el mercado ordinario de trabajo prevista en ordinal Undécimo.

1º. Contrato/s de trabajo formalizados entre el trabajador y las empresas ordinarias a las que se haya podido incorporar, o documentación acreditativa de su alta como trabajador por cuenta propia.

2º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del trabajador/a contratado/a, o de alta en el Régimen de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. (Anexo XIV).

3º. Memoria explicativa del seguimiento realizado a la/s persona/s insertada/s en el mercado ordinario.

2. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el apartado 4 del ordinal Decimocuarto:

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Vida laboral de la empresa de la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud.

- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad equivalente, caso de ser necesario, o en el caso de persona jurídica, N.I.F.

3. En caso de no aportar junto con la solicitud el consentimiento a que se refieren los apartados 5 y 6 del ordinal Decimocuarto:

- Informe de vida laboral actualizado de las personas trabajadoras por cuya contratación se solicita la subvención.

- Informe de los Servicios Sociales que acredite la situación o el riesgo de exclusión social.

- Certificado de inscripción como demandante de empleo en situación de desempleo en las Oficinas del Servicio Cántabro de Empleo, con carácter previo a la contratación, hasta la fecha de alta en la Seguridad Social.

4. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta Orden.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Si el contrato que es objeto de solicitud de subvención se extinguiera o suspendiera, causando baja en Seguridad Social la persona trabajadora con anterioridad a la propuesta de resolución de otorgamiento de la subvención, decaerá el derecho a ésta, sin que pueda admitirse por ello su sustitución por ninguna otra contratación, procediéndose al archivo del expediente.

Las subrogaciones que se produzcan antes de la propuesta de resolución de otorgamiento de la subvención producirán los mismos efectos previstos en el párrafo anterior, salvo que la subrogación la motive la extinción de la empresa por fallecimiento del empleador o la empleadora.

Cualquier otra incidencia que tenga lugar relacionada con el contrato que es objeto de solicitud de subvención deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo en el plazo de diez días desde que tenga lugar.

4. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que, de acuerdo con lo previsto en esta Orden, deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud, como en documento aparte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

5. La Dirección General de Trabajo formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas y entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Decimoséptimo. Resolución, recursos, publicidad y obligaciones de las beneficiarias

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo o al Consejo de Gobierno, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y notificada en el plazo de seis meses contados desde la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin que haya sido notificada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta Orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, las subvenciones concedidas se publicarán en el mismo Boletín Oficial, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema de publicidad de subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.

6. Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en la Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo.

Decimoctavo. Pago y justificación

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta Orden, que motivan su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53



ANEXO I SOLICITUD

Expediente Nº ____ / ____

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (cumplimentar en letra mayúscula)

Razón Social/Nombre		N.I.F.	
Representante legal		D.N.I./N.I.E.	
Domicilio a efecto de notificaciones		Código Postal	Localidad
Provincia			
Nº de trabajadores en plantilla	Actividad	CNAE	
Persona de contacto		Teléfono/s	Correo electrónico
PAÍS IBAN ENTIDAD SUCURSAL D.C. NÚMERO DE CUENTA (1)			
ES			

(1): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (ANEXO III), en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

<input type="checkbox"/>	1. Contratación o mantenimiento de personas en situación o en riesgo de exclusión social.
<input type="checkbox"/>	2. Inversiones vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo.
<input type="checkbox"/>	3. Contratación de técnicos de Apoyo Sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	4. Contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.
<input type="checkbox"/>	5. Gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.
<input type="checkbox"/>	6. Inserción en el mercado de trabajo ordinario.

DECLARACIÓN RESPONSABLE: Quien suscribe en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

- Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.
- No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- De conformidad con el art. 28 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, con la presentación de la solicitud, autoriza a la Dirección General de Trabajo la consulta u obtención de los siguientes datos y documentos (no obstante, cada persona solicitante, podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo):
 - Informe de vida laboral.
 - Cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - Cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o (en el caso de empresas de nueva creación) ha suscrito el correspondiente contrato con los servicios de prevención con anterioridad a la presentación de la solicitud. Cumple con la normativa en materia medioambiental o de igualdad de oportunidades y no discriminación.
- No incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden reguladora que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple todos los requisitos establecidos en la misma.
- En el caso de haber solicitado/obtenido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de *minimis*, presenta la correspondiente declaración en tal sentido.
- No ha recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, según los plazos establecidos en la Orden de Convocatoria, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales.
- Conoce las obligaciones que, como beneficiario/a en el caso de que sea concedida la subvención, le corresponden, en especial:
 - La obligación de información y comunicación a la persona trabajadora recogida en el artículo 12 de las bases reguladoras, así como la obligación de devolver a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios de esta Dirección General, el comprobante firmado por la persona trabajadora de haber recibido dicha información.
 - Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.
 - Entiendo que la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado es constitutivo de infracción muy grave recogida en el art. 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, que además del reintegro total junto con los intereses que correspondan, las faltas muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, según recoge el artículo 67 de la misma Ley.
- Son ciertos los datos declarados en esta solicitud y en la documentación que la acompaña.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTO

CVE-2022-1747

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (Marque con una X lo que corresponda)

**DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES
RECOGIDAS EN EL CAPITULO II**

<input type="checkbox"/>	Anexo II. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas: En régimen de Mínimis/subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
<input type="checkbox"/>	Anexo III. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria.
<input type="checkbox"/>	Anexo IV. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante.
<input type="checkbox"/>	Relación de trabajadores en proceso de inserción que forman parte de la plantilla de la empresa en el momento de la solicitud
<small>En cumplimiento del artículo 18.2 de la Orden EPS/3/2021 que establece las bases reguladoras, las personas jurídicas beneficiarias deberán informar a las personas destinatarias finales (personas trabajadoras contratadas) de la concesión de la subvención, devolviéndose el Anexo V a esta Dirección General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución.</small>	
<input type="checkbox"/>	Anexo V. Información a la persona trabajadora (personas en situación o riesgo de exclusión social, personal técnico de apoyo sociolaboral y personal de apoyo a la actividad productiva), sobre la concesión de la subvención.

**DOCUMENTACION ESPECIFICA A PRESENTAR SEGÚN LA ACCION ACCIÓN
SUBVENCIONABLE SOLICITADA**

1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN Y/O EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

<input type="checkbox"/>	Contrato inicial de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado.
<input type="checkbox"/>	Acuerdo de incorporación sociolaboral presentado e inscrito como anexo al contrato inicial y a cada una de sus prórrogas, suscrito por el representante de la empresa de inserción y el trabajador, junto con el itinerario de inserción, suscrito asimismo por los Servicios Sociales, donde consten las obligaciones que las partes asumen en el desarrollo del itinerario persona de inserción y las medidas concretas a poner en práctica.
<input type="checkbox"/>	Anexo VI - Relación de trabajadores en proceso de inserción, por las que se solicita la subvención para la contratación o mantenimiento.
<input type="checkbox"/>	Anexo VII - Autorización para recabar el informe de vida laboral, y en su caso, informes acreditativos de la situación de riesgo o de exclusión social y situación como demandante de empleo de la persona trabajadora.

2. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES VINCULADA A LA CREACION DE NUEVOS PUESTOS DE TRABAJO.

<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa de la relación entre la adquisición del bien con la actividad de la empresa y su vinculación con el empleo generado.
<input type="checkbox"/>	Anexo VIII. Certificación expedida por el representante de la entidad que incluya una relación detallada de los gastos realizados.
<input type="checkbox"/>	Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
<input type="checkbox"/>	Facturas correspondientes a la inversión, justificativas del gasto, y justificantes bancarios del pago. Asimismo, se adjuntará una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.
<input type="checkbox"/>	En el caso de adquisición de equipos de segunda mano, declaración del vendedor del equipo y certificado de perito independiente, ambos con el contenido mencionado en el Artículo 15.1 c).4º de la Orden de Convocatoria.
<input type="checkbox"/>	En el caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado del tasador/a independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, que acredite que el gasto que se justifica corresponde a la adquisición del bien.
<input type="checkbox"/>	Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores, copia de las tres ofertas mencionadas en el punto noveno del artículo 7 de la Orden que regula las bases de la convocatoria y la justificación de su elección.
<input type="checkbox"/>	Documentación indicada y señalada para la contratación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social recogida en el artículo 7.1.b) de la Orden de Convocatoria, en su caso.

3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE APOYO SOCIOLABORAL.

<input type="checkbox"/>	Contrato de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación del contrato temporal en indefinido, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Anexo IX - Relación de personas contratadas como técnico de apoyo sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	Anexo X -- Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona contratada como personal técnico de apoyo sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y currículum vitae acreditativo de la experiencia en el ámbito de la integración laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión social.
<input type="checkbox"/>	Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo sociolaboral durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

CVE-2022-1747

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

4. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

<input type="checkbox"/>	Contrato de trabajo.
<input type="checkbox"/>	Prórrogas del contrato de trabajo que pudieran haberse realizado, o transformación del contrato temporal en indefinido, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Anexo XI - Relación de personas contratadas como personal de apoyo a la actividad productiva.
<input type="checkbox"/>	Anexo XII - Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona contratada como personal de apoyo a la actividad productiva.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la titulación del personal de apoyo y currículum vitae acreditativos de la formación o de la experiencia en el campo profesional en que se desarrolle la actividad productiva de la empresa de inserción.
<input type="checkbox"/>	Memoria de las funciones encomendadas a cada trabajador de apoyo a la actividad productiva durante el período de desarrollo del itinerario en la empresa de inserción, incluyendo la relación de trabajadores en riesgo de exclusión social a los que atiende.

5. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DE PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa comprensiva de la relación de gastos considerados necesarios para el inicio y puesta en marcha de la actividad de la empresa, su orientación o diversificación, por los que se solicita subvención, con el IVA desglosado.
<input type="checkbox"/>	Anexo XIII . Certificación expedida por el representante de la entidad que incluya una relación detallada de los gastos realizados.
<input type="checkbox"/>	Relación de las subvenciones o ayudas y/o la información de su contabilidad financiera sobre los movimientos de las cuentas de ingresos relativas a subvenciones públicas del ejercicio económico en que se publique la convocatoria. En dicha relación, deberán figurar desagregadas, todas las facturas que han sido subvencionadas, por otros organismos públicos, haciendo constar: el número de factura, concepto de gasto, entidad emisora, importe, porcentaje de imputación a la subvención, fecha de emisión y fecha de pago.
<input type="checkbox"/>	Facturas correspondientes a los gastos corrientes, y justificantes bancarios del pago. Asimismo, se adjuntará una declaración responsable en la que se señale que las facturas y justificantes de gasto presentados se corresponden con documentos originales.
<input type="checkbox"/>	Declaración censal presentada ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o certificado de situación censal expedido por la citada Agencia en la que figure la fecha de alta en la actividad.

6. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INSERCIÓN EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO

<input type="checkbox"/>	Contrato/s de trabajo formalizados entre el trabajador y las empresas ordinarias a las que se haya podido incorporar, o documentación acreditativa de su alta como trabajador por cuenta propia.
<input type="checkbox"/>	Anexo XIV - Autorización para recabar el informe de vida laboral de la persona, en proceso de inserción, incorporada en el mercado ordinario de trabajo y/o de alta en el régimen de trabajadores por cuenta propia o autónomos.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa del seguimiento realizado a la/s persona/s insertada/s en el mercado ordinario.

AVISO LEGAL

Firmando el presente documento, autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales"

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO)

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, se informa:

Responsable del tratamiento:	Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con domicilio en la calle Hernán Cortés 9 -3º (Palacio Macho). 39003 Santander, Cantabria.
Delegado de Protección de Datos	c/ Peña Herbosa, 29 4ª planta 39003 Santander. Correo electrónico delegadoprotecciondedatos@cantabria.es
Finalidad:	Ayudas para la inserción sociolaboral en empresas de inserción y control posterior de las mismas.
Legitimación:	<ul style="list-style-type: none"> RGPD: 6.1.a) Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción. Orden EPS/5/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.
Destinatarios:	Persona, órgano o unidad administrativa al que se dirigen la solicitud registrada. No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos:	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la dirección https://sede.cantabria.es/web/sede-electronica , en el sitio específico de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).
C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander www.dgte.cantabria.es

CVE-2022-1747

ANEXO II DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

D./D^a.....
con DNI/NIE..... como peticionario o representante legal de la
entidad..... con NIF.....,
solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas
Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral
en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden EPS/5/2022, por la que se
aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2022.

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales
anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de
mínimis y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de
mínimis):

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas,
ingresos o recursos para la misma finalidad:

ORGANISMO O ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	SOLICITADO		CONCEDIDO	
		IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA
1					
2					
3					
4					
5					

Lo que se declara en _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS
CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA
BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

NIF:	<input type="text"/>	(*)CLASE:	<input type="text"/>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						
<input type="text"/>						
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>			
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>			
		PISO:	<input type="text"/>			
		PUERTA:	<input type="text"/>			
C. POSTAL:	<input type="text"/>	MUNICIPIO:	<input type="text"/>			
TELÉFONO:	<input type="text"/>	CORREO ELECTRÓNICO:	<input type="text"/>			
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>					
DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)						
ORD	PAÍS	IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



**ANEXO IV
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD
SOLICITANTE**

D./Dña. con DNI/NIE
..... como petionario/a o representante legal de la entidad
:....., con NIF....., solicitante
de la subvención por:

<input type="checkbox"/>	1. Contratación o mantenimiento de personas en situación o en riesgo de exclusión social.
<input type="checkbox"/>	2. Inversiones vinculadas a la creación de nuevos puestos de trabajo.
<input type="checkbox"/>	3. Contratación de técnicos de Apoyo Sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	4. Contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.
<input type="checkbox"/>	5. Gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.
<input type="checkbox"/>	6. Inserción en el mercado de trabajo ordinario.

al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden EPS/5/2022, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2022.

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

(No obstante, cada entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar vida laboral de la empresa en la fecha en la que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención)

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

ANEXO V

INFORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA (PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PERSONAL TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL Y/O PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA), DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADAS A LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden EPS/5/2022, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2022.

ENTIDAD SOLITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NIF
REPRESENTANTE LEGAL	DNINIE

INFORMA A LA PERSONA TRABAJADORA

NOMBRE Y APELLIDOS	DNINIE
--------------------	--------

(Señálese la que proceda)

<input type="checkbox"/>	Persona en situación o riesgo de exclusión social
<input type="checkbox"/>	Personal técnico de Apoyo Sociolaboral.
<input type="checkbox"/>	Personal técnico de apoyo a la actividad productiva.

Que:

- La Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria ha concedido a la empresa de inserción una subvención, con motivo de su contratación o mantenimiento de su puesto de trabajo, según corresponda.
- Del periodo subvencionable de su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de bases reguladoras y en la Orden de convocatoria de la mencionada subvención.

POR LA EMPRESA
(firma)

RECIBÍ, EL/LA TRABAJADOR/A
(firma)

Firmado por ambas partes, se presenta esta comunicación, dirigida a la Dirección General de Trabajo, para su incorporación en el expediente:

Nº : _____ / _____

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
Unidad de Política Laboral
C/ Hernán Cortés 9, 3ª planta
39003 Santander

¹ Un ejemplar deberá ser remitido a la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/>).

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

ANEXO VI
RELACIÓN DE TRABAJADORES EN PROCESO DE INSERCIÓN, POR LAS QUE SE
SOLICITA LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO

SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN O MANTENIMIENTO DE LA/S SIGUIENTE/S
PERSONA/S EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL:

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



ANEXO VII
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL, INFORMES
ACREDITATIVOS DE LA SITUACIÓN DE RIESGO O DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y
SITUACIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DEL/LA TRABAJADOR/A

D./Dña.....
con D.N./N.I.E. como persona contratada por la empresa
de inserción, al objeto de la subvención
regulada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la
que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral
en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden EPS/5/2022, por la
que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2022.

En caso de contratación o mantenimiento de los puestos de trabajo, de
personas en situación de riesgo o exclusión social, autorizo expresamente a la
Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria:

- a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) para que pueda recabar los informes acreditativos de mi situación de riesgo o de exclusión social.
- c) para que pueda recabar los informes relativos a mi situación como demandante de empleo.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

(No obstante, cada trabajador/a podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social, informes acreditativos de su situación de riesgo o de exclusión social y documentación acreditativa de su situación como demandante de empleo con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social.)

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

ANEXO VIII
RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN REALIZADOS PARA LA CREACION DE NUEVOS PUESTOS

RELACION DE INVERSIONES									
Nº DE ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FACTURA/S						
			Nº	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO ²	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA ³	% DE IMPUTACION	JUSTIFICACION
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
IMPORTE DE LA INVERSION REALIZADA (IVA EXCLUIDO)									
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (80% DEL IMPORTE DE LA INVERSION REALIZADA (IVA EXCLUIDO))									
IMPORTE SOLICITADO ⁴									

En Cantabria, a de de 20__
Fdo.

¹ De ser necesario, amplíese esta tabla en cuantas filas sea conveniente.

² En su caso

³ En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria)

⁴ En caso de no cumplimentarse el importe solicitado, se entenderá que el mismo es el importe máximo subvencionable.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

ANEXO IX
RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS COMO
TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL

SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SIGUIENTE PERSONAL TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53



ANEXO X
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA
CONTRATADA COMO
TÉCNICO DE APOYO SOCIOLABORAL

D./Dña.....
con D.N.I./N.I.E. como persona contratada por la empresa
de inserción,al objeto de la subvención
regulada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la
que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral
en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden EPS/5/2022, por la
que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2022.

En caso de contratación como personal técnico de apoyo sociolaboral, autorizo
expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria:

- a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos
obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

(No obstante, cada persona trabajadora podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social)

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

ANEXO XI
RELACIÓN DE PERSONAS CONTRATADAS COMO
PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SIGUIENTE PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI/NIE	F. de nacimiento	Edad	Sexo
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53



ANEXO XII
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA
CONTRATADA COMO
PERSONAL DE APOYO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA

D./Dña.....
con D.N.I./N.I.E. como persona contratada por la empresa
de inserción, al objeto de la subvención
regulada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la
que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral
en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden EPS/5/2022, por la
que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2022.

En caso de contratación como personal de apoyo a la actividad productiva,
autorizo expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de
Cantabria:

- a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos
obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a. ____ de _____ de _____

Firmado: _____

(No obstante, cada persona trabajadora podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social)

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

ANEXO XIII
RELACIÓN DETALLADA DE LOS GASTOS CORRIENTES REALIZADOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

Nº DE ORDEN ¹	PROVEEDOR	CONCEPTO	RELACION DE INVERSIONES						
			Nº	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO ²	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA ³	% DE IMPUTACION	JUSTIFICACION
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
IMPORTE DE LA INVERSION REALIZADA (IVA EXCLUIDO)									
IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIONABLE (80% DE LOS GASTOS HASTA UN MÁXIMO DE 3.000 € POR PUESTO DE TRABAJO)									
IMPORTE SOLICITADO ⁴									

En Cantabria, a.....de.....de 20__
Fdo.

¹ De ser necesario, ampliase esta tabla en cuantas filas sea conveniente.

² En su caso

³ En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones y art. 32.8 de la Ley de Subvenciones de Cantabria)

⁴ En caso de no cumplirse el importe solicitado, se entenderá que el mismo es el importe máximo subvencionable.

ANEXO XIV
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA PERSONA, EN PROCESO DE INSERCIÓN, INCORPORADA EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO Y/O DE ALTA EN EL RÉGIMEN DE TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS.

D./Dña.....
con D.N./N.I.E. como persona contratada por la empresa de inserción, al objeto de la subvención regulada por la Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción, Orden EPS/3/2021 y de la Orden EPS/5/2022, por la que se aprueba la convocatoria de las mismas para el año 2022.

Como persona trabajadora, en proceso de inserción, incorporada al mercado ordinario de trabajo, y/o de alta en el régimen de trabajadores por cuenta propia o autónomos, autorizo expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria:

a) para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

(No obstante, cada persona trabajadora podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social)

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-1748 *Extracto de la Orden EPS/5/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.*

BDNS (Identif.): 614506.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614506>)

BDNS (Identif.): 614506.

Primero. Beneficiarias:

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las empresas de inserción inscritas como tales en el Registro de empresas de Inserción de Cantabria, en los términos establecidos en el Decreto 14/2013, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Empresas de Inserción de Cantabria, habiendo obtenido la calificación definitiva.

No obstante, podrán participar en la correspondiente convocatoria las empresas que hayan presentado en la Dirección General de Trabajo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para su calificación definitiva con anterioridad a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Su solicitud de participación quedará condicionada a la certificación de su calificación definitiva dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto:

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022 de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social dentro de las empresas de inserción, como paso previo a la inserción definitiva en la empresa ordinaria.

Tercero. Bases Reguladoras.

1. Orden EPS/3/2021, de 18 de marzo (BOC nº 59 de 26 de marzo de 2021), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción.

Cuarto. Acciones subvencionables y cuantía de la subvención.

La creación y/o el mantenimiento del empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión social. Consistirá en 7.000 euros por la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Por el mantenimiento del puesto durante los años segundo y tercero, la subvención será también de 7.000 euros cada ejercicio, no resultando subvencionables para un mismo trabajador períodos superiores a tres años, salvo si se dan las condiciones previstas en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

Las cuantías de la subvención recogidas en el párrafo anterior se refieren a la contratación de un trabajador a jornada completa por el período de un año. Todas las ayudas serán proporcionales para contratos inferiores a un año, siempre y cuando se trate de una contratación

igual o superior a 6 meses, y para contratos a tiempo parcial, en cuyo caso la jornada diaria o semanal deberá ser igual o superior a la mitad de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

La acción objeto de subvención deberá haberse iniciado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La realización de inversiones vinculada a la creación de nuevos puestos de trabajo.

Esta subvención contribuirá a los gastos de inversión en inmovilizado, siempre que estén vinculados a la creación de nuevos puestos de trabajo de personas en situación o en riesgo de exclusión social. Los nuevos puestos creados deben suponer un incremento de la plantilla de las personas en inserción, computándose como nuevos puestos aquellos no subvencionados anteriormente y formalizados en el período de tiempo transcurrido entre la finalización de plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria del ejercicio 2021 y la apertura del plazo de la correspondiente al ejercicio 2022, que se realiza a través de esta orden. Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones realizadas y efectivamente pagadas entre el 1 de enero de 2021 y el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta convocatoria.

El importe de la subvención se calculará en función de la inversión en inmovilizado efectuada por la empresa, con el límite máximo de 12.000 euros por cada nuevo puesto de trabajo creado con respecto a la anterior concesión de las ayudas, a jornada completa y ocupado por personas en proceso de inserción. Para jornadas a tiempo parcial previstas en el artículo 6.2 de esta Orden, el referido límite máximo será proporcional al porcentaje que representen con respecto a la jornada completa.

No obstante, en ningún caso esta subvención podrá superar el 80% del coste de la inversión realizada excluidos impuestos, ni la cantidad de 30.000 euros por empresa en una misma convocatoria.

En el caso de no haber obtenido con anterioridad esta modalidad subvención, no se exigirá el incremento de plantilla y el límite máximo de la cuantía a conceder será de 12.000 euros.

La contratación de personal técnico de apoyo sociolaboral.

La subvención tiene como objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal técnico de inserción como personal de apoyo sociolaboral para la orientación y el acompañamiento en la realización del proceso de inserción sociolaboral a las personas trabajadoras inmersas en el mismo dentro de la empresa de inserción, así como su posterior seguimiento, para facilitar su plena integración en las empresas ordinarias.

Dicha ayuda consistirá en 10.000 euros por la contratación, por un período de hasta doce meses, de cada técnico o técnica de apoyo que atienda, como mínimo, a 6 personas trabajadoras en situación o riesgo de exclusión social, a jornada completa. En caso de atención a un número de personas inferior a 6 o con jornadas a tiempo parcial, o por duración de la contratación inferior a un año, la subvención se reducirá de forma proporcional.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, con el límite de tres años, o con el límite del último semestre posterior a los tres años en los supuestos que recoge el ordinal Undécimo, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

La contratación de personal de apoyo a la actividad productiva.

La subvención tiene por objeto apoyar la contratación o el mantenimiento de personal de apoyo a la actividad productiva en empresas de inserción cuya misión es tutelar la actividad productiva, proporcionar adiestramiento laboral en la ocupación en la que desempeña su actividad el personal en situación o en riesgo de exclusión social, por un período máximo de tres años.

La cuantía de la subvención por cada persona trabajadora de apoyo a la actividad productiva contratada se establece en 8.000 euros, siempre y cuando el número de personas en situación o en riesgo de exclusión que atienda se encuentre entre una y cinco, a jornada completa y por un período de hasta doce meses, o su importe proporcional en otro caso.

La ayuda se podrá otorgar inicialmente por la cuantía correspondiente a un período de un año, pudiendo concederse nuevamente por periodos anuales, previa solicitud de la empresa beneficiaria.

La contratación deberá haberse formalizado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los gastos corrientes para la puesta en marcha de la empresa.

Esta subvención tiene por objeto financiar parcialmente los gastos corrientes derivados de la puesta en marcha de la actividad de una empresa de inserción.

Se podrá conceder por una sola vez al inicio de la actividad empresarial y cuando exista una reorientación o diversificación de la actividad inicial que implique apertura de nuevos centros de trabajo.

Se entiende que la empresa de inserción inicia su actividad desde la fecha de alta en el impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados tributarios.

Se considera período subvencionable a estos efectos el transcurrido entre el alta citada y la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, siempre y cuando no se hubiera publicado en ese intervalo de tiempo ninguna otra convocatoria de subvenciones destinadas a la inserción sociolaboral en empresas de inserción en esta Comunidad Autónoma.

Se subvencionará como máximo el 80% de los gastos, hasta un máximo de 3.000 euros por cada puesto de trabajo de personas en inserción a jornada completa vigente durante el período subvencionable indicado en el apartado Décimo 2, o la parte proporcional si el contrato es a tiempo parcial o la duración es inferior.

El límite máximo de esta ayuda para cada empresa beneficiaria será de 9.000 euros por el total del período subvencionable.

6. La inserción en el mercado de trabajo ordinario.

Se subvencionará a la empresa de inserción con una ayuda de 2.000 euros por cada persona de su plantilla en proceso de inserción que se incorpore como trabajador o trabajadora por cuenta ajena a una empresa ordinaria. En caso de que el contrato suscrito sea a tiempo parcial, la cuantía señalada se reducirá proporcionalmente a la jornada de trabajo.

Se subvencionará con la misma cantidad a la empresa de inserción que, con su asesoramiento y apoyo favorezca el establecimiento como persona trabajadora autónoma de uno de sus trabajadores o trabajadoras en proceso de inserción.

Para que la empresa de inserción pueda acceder a esta subvención, el alta del trabajador o trabajadora en la empresa ordinaria o como trabajador autónomo, se deberá producir en el plazo máximo de tres meses desde su baja en la empresa de inserción.

El período subvencionable al amparo de esta convocatoria alcanzará a las bajas que se hayan producido en los ejercicios 2020 y 2021.

Para que las personas trabajadoras puedan determinar la concesión de esta subvención deberán haber permanecido en la empresa de inserción al menos seis meses.

La inserción en el mercado de trabajo ordinario se considerará válida a efectos de obtener esta subvención cuando la persona insertada obtenga empleo en una o varias empresas ordinarias durante un período de seis meses dentro de los doce meses siguientes al primer contrato ordinario o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Para el reconocimiento del derecho a esta subvención serán tenidos en cuenta aquellos contratos a jornada completa o parcial no inferior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa de que se trate. La empresa de inserción deberá realizar un seguimiento de cada trabajador incorporado al mercado de trabajo ordinario, pudiendo solicitar la subvención una vez completado el período de seis meses de empleo exigidos.

Quinto. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los términos establecidos por el Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a la persona que ostente la representación legal de la empresa solicitante.

Se presentarán en modelo normalizado, según Anexo a esta convocatoria (Anexo I) y que estará disponible en la página Web de la Dirección General de Trabajo (<https://dgte.cantabria.es>).

Sexto. Otros datos:

1. La convocatoria se financiará con cargo a los créditos presupuestarios incluidos en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, por un importe máximo de 300.000 euros, cuya distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

- 07.04.494M.471: 250.000,00 euros
- 07.04.494M.772: 50.000,00 euros

2. Las ayudas recogidas en esta Orden se someten al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 114/8, de 26 de abril de 2012, en virtud del cual el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis, e independientemente de si la ayuda concedida por el Estado miembro es financiada entera o parcialmente con recursos procedentes de la Unión.

3. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de Trabajo o al Consejo de Gobierno, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

5. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez, previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en esta orden, que motivan su concesión.

Santander, 10 de marzo de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2022/1748](#)

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1740 *Notificación de la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, de denegación de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas individuales de viviendas, acogidas al Decreto 4/2018, de 1 de febrero, correspondientes al mes de diciembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 10 de marzo de 2022.
La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda de fecha 24 de febrero de 2022, referente a la denegación de la concesión y pago de determinadas mensualidades de ayudas al pago del alquiler de vivienda (Diciembre de 2021).

Resultando que, el artículo 15.1 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas del alquiler en Cantabria, establece que podrán ser beneficiarios de las ayudas al pago del alquiler contempladas en este Decreto, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 16, las personas físicas mayores de edad titulares de una calificación de alquiler protegido vigente, que así lo soliciten y cumplan las condiciones y requisitos establecidos en este Decreto para su concesión y pago.

Resultando que, la Dirección General de Vivienda notificó personalmente a cada uno de los beneficiarios cuyos números de expediente se relaciona en el anexo a la citada propuesta, la correspondiente calificación de alquiler protegido.

Resultando que, El Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, regula el procedimiento de concesión y pago mensual de estas ayudas desde su entrada en vigor (28-08-2020), siendo de aplicación a partir de la mensualidad de agosto de 2020. El procedimiento de concesión y pago de las mensualidades anteriores a su entrada en vigor se rigen por el procedimiento previsto en el Decreto 4/2018, de 1 de febrero.

El citado Decreto 57/2020 establece en su artículo 2 lo siguiente: "(...) 2. La titular de la Dirección General de vivienda elevará mensualmente a la consejera de Empleo y Políticas Sociales una propuesta de resolución de concesión y pago a las personas beneficiarias que dispongan de una resolución de calificación de alquiler protegido en vigor en el momento de la propuesta. (...) 4. La resolución mensual de denegación de la concesión y pago será igualmente única y contendrá una relación individualizada de los solicitantes y de las causas que han motivado tal denegación o la no concesión, por desistimiento o renuncia del beneficiario o su imposibilidad material sobrevenida".

Resultando que, en la citada calificación de alquiler protegido se recogieron expresamente los requisitos y condiciones exigibles conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero:

"1. Para la obtención de las ayudas al pago del alquiler será necesario:

- a) Solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo siguiente.
- b) Que el solicitante cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15.
- c) Que el solicitante haya hecho efectivo pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

2. Además, será necesario que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Resultando que, según consta en el correspondiente informe del Jefe de Servicio de Gestión de Planes de Vivienda, se constata el incumplimiento de alguno o varios de los requisitos y condiciones que habilitan a los solicitantes para acceder a la concesión y pago de las mensualidades de ayuda al pago del alquiler, al amparo de lo dispuesto en el mencionado Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y del Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y, con base en las competencias atribuidas por el artículo 9.2 letra a) de la misma, a propuesta de la Dirección General de Vivienda, esta Consejería de Empleo y Políticas Sociales

RESUELVE

1º- Denegar la concesión y pago de la subvención correspondiente a las mensualidades de alquiler indicadas, a cada uno de los solicitantes que constan en el Anexo a esta resolución, en base a los motivos en él señalados.

2º- Publicar dicha Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y, complementariamente, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda, <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 9 de marzo de 2022.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019),

Vanesa Martínez Saiz.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

1

ANEXO

RELACIÓN DE SOLICITANTES/BENEFICIARIOS Y MENSUALIDADES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DENEGADAS, POR INCUMPLIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA ACCEDER A SU CONCESIÓN Y PAGO. (DICIEMBRE DE 2021).

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACIÓN *			
				1	2	3	4
201 8/ALCAL/00542 5	BRINZA, MARIA	****3619*	DICIEMBRE 2021				X
201 8/ALCAL/00543 2	CODREANU, FELICIA	****6303*	DICIEMBRE 2021				X
201 8/ALCAL/00546 7	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	***9892**	DICIEMBRE 2021				X
201 8/ALCAL/00550 8	CASUSO PEÑA, DIANA	***0789**	DICIEMBRE 2021				X
201 8/ALCAL/00552 5	SALGADO GARCIA, RICARDO ANTONIO	***2771**	DICIEMBRE 2021				X
201 8/ALCAL/00553 6	RAMIREZ GUERRERO, REYITA	***8228**	DICIEMBRE 2021				X
201 8/ALCAL/00554 2	IVASCO, GHEORGHE	****7492*	DICIEMBRE 2021				X

2

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACIÓN *			
				1	2	3	4
201 8/ALCAL/00557 8	GARCIA VEGAS, LUIS	***7304**	DICIEMBRE 2021				X
201 8/ALCAL/00558 6	VIZIR, ZORINA	****2370*	DICIEMBRE 2021				X
201 8/ALCAL/00559 0	TAPIA VASQUEZ, JANET DEL PILAR	****4494*	DICIEMBRE 2021				X
201 9/ALCAL/00565 0	RUIZ BEAIN, FLORENCIO	***2838**	DICIEMBRE 2021				X
201 9/ALCAL/00567 1	OROZCO CASTILLO, HERIBERTO	***5622**	DICIEMBRE 2021				X
201 9/ALCAL/00570 6	CHISCO CHISCO, ALEXANDRA	***0730**	DICIEMBRE 2021				X
201 9/ALCAL/00571 7	VIELBA FERNANDEZ, MIGUEL	***7601**	DICIEMBRE 2021				X
201 9/ALCAL/00572 2	CATALAN DEL VAL, ANDRES	***6615**	DICIEMBRE 2021				X
201 9/ALCAL/00572 9	SOLORZANO PALACIO, OMAR ORLANDO	****9107*	DICIEMBRE 2021				X

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

3

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACIÓN *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/005734	MARTINEZ RODRIGUEZ, PATRICIA	***3177**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005741	RUIZ CASTELLANO, JOSE ANTONIO	***9096**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005766	BAÑOLA OLIVA, MARIANNE	****1918*	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005769	SAÑUDO MARTINEZ, JOSE MANUEL	***0861**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005781	GOMEZ GRANDE, MARIA LUZ	***8111**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005800	OTAOLA DIAZ, ISABEL	***0164**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005802	ALDANA ALONSO, JHONATHAN ALEXANDER	***4142**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005805	PEREZ PEREZ, PEDRO	***8858**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005835	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***8849**	DICIEMBRE 2021				X

4

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	MENSUALIDADES DENEGADAS	MOTIVOS DE DENEGACIÓN *			
				1	2	3	4
2019/ALCAL/005847	EL AMRANI, ABDELGHANI	****4784*	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005917	LOPEZ MENOCA, MARIA ARACELI	***2088**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005943	JURADO DOMINGUEZ, MARY ALEXANDRA	***3221**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/005984	SANCHEZ CAVIA, ANGELES	***8583**	DICIEMBRE 2021				X
2019/ALCAL/006014	LOPEZ FERNANDEZ, LIDIA	***9777**	DICIEMBRE 2021				X

* Motivos de denegación, recogidos en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria y en el artículo 2 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:

- 1) No solicitar la concesión y pago de las ayudas antes del día 10 de cada mes, en los términos previstos en el artículo 18 del citado Decreto.
- 2) Que el solicitante no cumpla todos los requisitos para ser beneficiario, establecidos en el artículo 15 del mencionado Decreto.
- 3) Que el solicitante no haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora.
- 4) Que cualquiera de las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o la Seguridad Social, o la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2022/1740

CVE-2022-1740

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1741 *Notificación de Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales, de concesión de subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021), acogidas al Decreto 4/2018, de 1 de febrero. 224 beneficiarios correspondientes al mes de diciembre de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, por el que se aprueba la concesión de ayudas al pago del alquiler en Cantabria, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 10 de marzo de 2022.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53



Expediente: S04261A41000

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de **“Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021)”**, correspondiente a **224 beneficiarios**, mensualidad de **diciembre de 2021**.

Resultando, que con fecha 10 de marzo de 2018, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Resultando, que con fecha 6 de febrero de 2018, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 4/2018, de 1 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Resultando, que con fecha 24 de febrero de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.092,36 €)**, y correspondiente a **224 beneficiarios**.

Considerando lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero por el que se regulan las ayudas al alquiler de vivienda en Cantabria en el período 2018-2021.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Decreto 4/2018, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO:

Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución a favor de los beneficiarios que se citan y por los importes que se señalan, en concepto de **Subvenciones personales a inquilinos para pagos de rentas de viviendas (PLAN 2018-2021) a 224 beneficiarios**, por un importe total de **TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (37.092,36 €)**.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53



De acuerdo a lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 4/2018, de 1 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Vivienda, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 9 de marzo de 2022.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. la Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanesa Martínez Saiz.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
1	2018/ALCAL/005338	PUENTE MORENO, CRISTIAN DANILO	***0602**	196,00	8	N	DE ENERO A AGOSTO 2021	1.568,00
2	2018/ALCAL/005355	PANDO GREGORIO, ELENA	***4746**	145,20	1	N	DICIEMBRE 2021	145,20
3	2018/ALCAL/005363	SANCHEZ CALVO, NOELIA	***6755**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
4	2018/ALCAL/005364	SAN MIGUEL ALONSO, MARIA DEL CARMEN	***7988**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
5	2018/ALCAL/005412	ESPINOSA ROIZ, LIDIANA	***4613**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
6	2018/ALCAL/005413	DAUBNIER, DEZIDIERU	***5977**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
7	2018/ALCAL/005414	ARISQUETA FRESNEO, RAFAEL	***4308**	142,40	1	N	DICIEMBRE 2021	142,40
8	2018/ALCAL/005415	GOMEZ ABAD, ANDREA	***0373**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
9	2018/ALCAL/005422	MARTINEZ CALDERON, MARIA BEGONA	***3606**	80,00	1	N	DICIEMBRE 2021	80,00
10	2018/ALCAL/005426	REVUELTA PEREZ, FLORINDA	***5771**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
11	2018/ALCAL/005435	GARCIA JIMENEZ, TAYMA	***6355**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
12	2018/ALCAL/005436	ALVAREZ COSIO, ANGELA	***6421**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
13	2018/ALCAL/005439	LLANO DIAZ, ANA	***7342**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
14	2018/ALCAL/005441	VECI POUS, NEREA	***7866**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
15	2018/ALCAL/005451	POCOHUANCA REQUEJO, BELINDA MARCELITA	***7521**	123,60	1	N	DICIEMBRE 2021	123,60
16	2018/ALCAL/005452	CASAKOS ANUARBE, MARINA	***6975**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
17	2018/ALCAL/005453	POMBAR CARGAS, CECILIA	***8309**	159,00	1	N	DICIEMBRE 2021	159,00
18	2018/ALCAL/005454	CALABRESE GOMEZ, AMALIA	***7553**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
19	2018/ALCAL/005458	ORTIZ VELEZ, MARIA GLORIA	***2590**	184,00	1	N	DICIEMBRE 2021	184,00
20	2018/ALCAL/005459	LOPEZ-GALDOS JORRIN, ELISA	***0086**	158,00	1	N	DICIEMBRE 2021	158,00
21	2018/ALCAL/005463	GUTIERREZ CUESTA, JESUS ANGEL	***6476**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
22	2018/ALCAL/005464	CARRASCAL SANDOVAL, EDER LUIS	***8563**	198,00	1	N	DICIEMBRE 2021	198,00
23	2018/ALCAL/005465	DELGADO MARTINEZ, ALVARO YANIL	***9985**	164,00	1	N	DICIEMBRE 2021	164,00
24	2018/ALCAL/005468	VEDIA FRANCO, JANA	***8103**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
25	2018/ALCAL/005470	MAZA CESPEDES, VERONICA	***7540**	112,00	1	N	DICIEMBRE 2021	112,00
26	2018/ALCAL/005475	GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO FERNANDO	***3784**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
27	2018/ALCAL/005477	ROLANDI MEDIAVILLA, BEATRIZ	***3224**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
28	2018/ALCAL/005478	HIGUERA BLANCO, MARIA JOSE	***5200**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
29	2018/ALCAL/005479	GONZALEZ SUERO, VANESA	***4896**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
30	2018/ALCAL/005481	HERMOSILLA LOPEZ, MANUEL	***7827**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
31	2018/ALCAL/005482	MARTINEZ CABRERA, JULIO ANDRES	***2387**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
32	2018/ALCAL/005490	PECINA PRIETO, HEGOI	***8451**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00

1

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
33	2018/ALCAL/005495	CABO VILLEGAS, JOSE MANUEL	***2331**	48,00	1	N	DICIEMBRE 2021	48,00
34	2018/ALCAL/005501	PATINO BRION, JUANA INES	***7749**	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
35	2018/ALCAL/005502	MERINO RODRIGUEZ, ALVARO	***4616**	166,00	1	N	DICIEMBRE 2021	166,00
36	2018/ALCAL/005503	CUESTA CUETO, ELICIA	***6111**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
37	2018/ALCAL/005504	NAVARRETE RODRIGUEZ, HERNANDO	***9209**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
38	2018/ALCAL/005505	BENITO CHICOTE, SILVIA	***7266**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
39	2018/ALCAL/005506	ARREDONDO RIVERO, JAVIER FRANCISCO	***9346**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
40	2018/ALCAL/005512	ECHALHAOUI, FOUZIA	***4068**	116,00	1	N	DICIEMBRE 2021	116,00
41	2018/ALCAL/005513	MOYANO RUIZ, JOSE MANUEL	***4148**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
42	2018/ALCAL/005517	GARCIA DIAZ, MONICA	***3989**	127,56	1	N	DICIEMBRE 2021	127,56
43	2018/ALCAL/005518	BOLADO DE LA HUERTA, PABLO	***8184**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
44	2018/ALCAL/005520	PEREIRA BARBOSA, MARIA FLORENTINA	***2227**	80,00	1	N	DICIEMBRE 2021	80,00
45	2018/ALCAL/005524	CASTANERA HIDALGO, VIRGINIA	***7200**	168,96	1	N	DICIEMBRE 2021	168,96
46	2018/ALCAL/005526	ISA CRESPO, MIRIAM	***7531**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
47	2018/ALCAL/005527	BEZOS DIEZ, RODRIGO	***4358**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
48	2018/ALCAL/005528	BASSANI, MARIA GRAZIA	***2551**	132,00	1	N	DICIEMBRE 2021	132,00
49	2018/ALCAL/005529	CUELI BERODIA, ALBA	***6057**	100,00	1	N	DICIEMBRE 2021	100,00
50	2018/ALCAL/005530	PEREZ DIAZ, SANDRA	***8401**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
51	2018/ALCAL/005532	SIERRA MARTINEZ, MARIA NIEVES	***2747**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
52	2018/ALCAL/005533	VILLAR QUINTANA, JESUS	***7195**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
53	2018/ALCAL/005534	GOMEZ RUIZ, GEMA	***9131**	64,00	1	N	DICIEMBRE 2021	64,00
54	2018/ALCAL/005535	FERNANDEZ BARRA, YOLANDA	***1807**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
55	2018/ALCAL/005544	AJA BUSTILLO, GONZALO MIGUEL	***7855**	129,00	1	N	DICIEMBRE 2021	129,00
56	2018/ALCAL/005546	RAMOS PEREIRA, NADIA	***8337**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
57	2018/ALCAL/005554	CAYO VARGAS, GABRIEL	***5010**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
58	2018/ALCAL/005557	INCHAUSPE LOPEZ, VERONICA	***7373**	137,04	1	N	DICIEMBRE 2021	137,04
59	2018/ALCAL/005560	FERNANDEZ DE BARREDA, ANGEL LUIS	***7424**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
60	2018/ALCAL/005564	MONTERO CALERO, CRISTINA	***4692**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
61	2018/ALCAL/005567	CERRO GUTIERREZ, CLARA DEL	***2367**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
62	2018/ALCAL/005598	ROYUELA SANCHEZ, LUIS EDUARDO	***6872**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
63	2018/ALCAL/005573	GARCIA REYES, NINI YOHANA	***4377**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
64	2018/ALCAL/005580	PRECIADO DEL VALLE, MARIA TERESA	***9470**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
65	2018/ALCAL/005581	MORA BRITOS, EDGAR DAVID	***0358**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
66	2018/ALCAL/005583	FLOR LORENZO, ZULEMA	***5220**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
67	2018/ALCAL/005588	MINDA GALLEGOS, DUFITAR ALEXIS	***9113**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
68	2018/ALCAL/005589	GONZALES JIMENEZ, MERY JUDITH	***7844**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
69	2018/ALCAL/005595	MANTECA COBO, VIRGINIA	***4857**	111,00	1	N	DICIEMBRE 2021	111,00

2

CVE-2022-1741

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
70	2018/ALCAL/005597	LOBETO PINERO, MARIA LUZ	***7395**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
71	2018/ALCAL/005598	ORTIZ RINCON, SUSANA	***4849**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
72	2018/ALCAL/005605	BERMUDEZ TORANZO, JUAN ANTONIO	****9632**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
73	2018/ALCAL/005607	MERINO CAGIGAS, NOELIA	***8578**	105,00	1	N	DICIEMBRE 2021	105,00
74	2018/ALCAL/005614	RODRIGUEZ CALDERON, LUIS FELIPE	****5342**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
75	2018/ALCAL/005618	LAHRIZI, KHADJIA	****5635**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
76	2018/ALCAL/005619	GUTIERREZ LOPEZ, MANUEL	***2235**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
77	2018/ALCAL/005622	JURADO PEREZ, JAVIER	***8896**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
78	2019/ALCAL/005626	SALABERRY MENCHACA, FEDERICO	***2073**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
79	2019/ALCAL/005630	MONCAYO RODRIGO, MARIA BEGONA	***9996**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
80	2019/ALCAL/005634	GARCIA GARCIA, ANDREA	***4906**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021	190,00
81	2019/ALCAL/005635	SANCHEZ VELEZ, ADRIAN	***5166**	130,00	1	N	DICIEMBRE 2021	130,00
82	2019/ALCAL/005636	LINARES ORDONEZ, SILVIA MARLITH	***0504**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
83	2019/ALCAL/005638	MAZO MAYOR, AMAYA	***7313**	132,36	1	N	DICIEMBRE 2021	132,36
84	2019/ALCAL/005639	EL AMRAOUI, MUSTAPHA	****8616**	77,71	1	N	DICIEMBRE 2021	77,71
85	2019/ALCAL/005641	ESPAÑA HERRERO, CRISTIAN	***0135**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
86	2019/ALCAL/005656	CHAVEZ ESCOBAR, GRISELDA ROSMARI	****9483**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
87	2019/ALCAL/005662	GARCIA ESCRIBANO, LYDIA	***3378**	161,97	1	N	DICIEMBRE 2021	161,97
88	2019/ALCAL/005665	GARCIA ALVAREZ, ROBERTO	***1626**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
89	2019/ALCAL/005670	OPACH -, ALEKSANDRA KATARZYNA	****8502**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
90	2019/ALCAL/005675	LOBATO TOLEDO, CAROLINA	***2143**	142,00	1	N	DICIEMBRE 2021	142,00
91	2019/ALCAL/005676	ROMERO MUNARRIZ, SARA	***2895**	90,00	1	N	DICIEMBRE 2021	90,00
92	2019/ALCAL/005678	SOTRES DE LA SEN, ANARA	***5601**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
93	2019/ALCAL/005681	VALLE SAMANO, IVAN	***1680**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
94	2019/ALCAL/005683	CASUSO SAIZ, MIRIAM	***6152**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
95	2019/ALCAL/005684	HAYA PLAZA, MARIA ANGELES	***7229**	90,00	1	N	DICIEMBRE 2021	90,00
96	2019/ALCAL/005685	MOHAMOED MOULUD, MBARKA	****0031**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
97	2019/ALCAL/005688	WONG TAYCA, ESTHER LILI	***6370**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
98	2019/ALCAL/005689	DOLCA, VASILE	****7548**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
99	2019/ALCAL/005690	GOMEZ DEAVILA, INGRID SULAY	****6320**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
100	2019/ALCAL/005700	HERNANDO SANTAMARIA, ANGELA	***0180**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
101	2019/ALCAL/005702	ANAYA FIGUEROA, VIRGINIA URSULA	***7651**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
102	2019/ALCAL/005704	EMERIC SILVA, GABRIEL ERNESTO	***1001**	180,00	3	N	DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021	540,00
103	2019/ALCAL/005711	GALDOS VALLINA, AIDA	***7327**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
104	2019/ALCAL/005714	TRUEBA CASO, ABEL	***7893**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
105	2019/ALCAL/005715	PASTOR CANAL, CRISTINA	***4907**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00

3

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
106	2019/ALCAL/005716	PEREZ JIMENEZ, CARMINA	***8473**	75,00	1	N	DICIEMBRE 2021	75,00
107	2019/ALCAL/005720	GOMEZ SAIZ, CONSUELO	***6780**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
108	2019/ALCAL/005723	SANCHEZ BERGES, FERNANDO	***2612**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
109	2019/ALCAL/005724	VALLEJO HERRERA, ELSA ALEXANDRA	****5311**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
110	2019/ALCAL/005725	DACUINA HERRERA, LAURA	***5242**	124,00	1	N	DICIEMBRE 2021	124,00
111	2019/ALCAL/005727	OUAZZANI, SOUNDOUSS	****5402**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
112	2019/ALCAL/005732	KESSOU, AZIZA	****2419**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
113	2019/ALCAL/005736	AMOR SOTA, NOELIA	***6641**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
114	2019/ALCAL/005738	LEON FRANCÉS, DAVID	***7623**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
115	2019/ALCAL/005739	PEREZ GONZALEZ, AITOR	***5224**	154,00	1	N	DICIEMBRE 2021	154,00
116	2019/ALCAL/005740	HERRERO GONZALEZ, ANTONIO	***8326**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
117	2019/ALCAL/005742	DIEZ ALONSO, JUAN	***7811**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
118	2019/ALCAL/005745	CAZENAVE, RAUL ALBERTO	****1230**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
119	2019/ALCAL/005746	ZOURIR MAITAOU, ABDELHADI	***2330**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
120	2019/ALCAL/005747	LUCA DE TENA DELAGE, CRISTINA	***9109**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
121	2019/ALCAL/005749	REAL DE JUANA, RUTH	***3918**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
122	2019/ALCAL/005751	LOPEZ VELASCO, MARIA DOLORES	***6776**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
123	2019/ALCAL/005753	GOMEZ VARGAS, LEYDY ESTEFANY	***4052**	142,50	1	N	DICIEMBRE 2021	142,50
124	2019/ALCAL/005756	DE TORO BLANDEZ, GLORIA MARIA	***9743**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
125	2019/ALCAL/005757	FUENTES BERGAZ, RICARDO	***1548**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
126	2019/ALCAL/005759	LAVIN ACEBO, NOELIA	***8302**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
127	2019/ALCAL/005760	APETRACHIOAEI, ROBERT CONSTANTIN	****1480**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
128	2019/ALCAL/005763	IZQUIERDO CUE, LUCIA	***8198**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
129	2019/ALCAL/005765	GOMEZ FERNANDEZ, NORBERTO	***0697**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
130	2019/ALCAL/005787	VALDEZ ALARCON, CHRISTIAN DAVID	***6183**	190,00	1	N	DICIEMBRE 2021	190,00
131	2019/ALCAL/005770	ESPINAL MOSCOYO, MINERVA GLORIBEL	***7355**	174,00	1	N	DICIEMBRE 2021	174,00
132	2019/ALCAL/005777	GONZALEZ FERNANDEZ, JAVIER	***6652**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
133	2019/ALCAL/005778	AGUDELO PEREA, AILE OSBAL	****8189**	135,00	1	N	DICIEMBRE 2021	135,00
134	2019/ALCAL/005782	BUSTAMANTE PEREZ, ROSA MARIA	****1486**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
135	2019/ALCAL/005784	MARTIN ESCRIBANO, THALIA	***9343**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
136	2019/ALCAL/005788	VALLEJO OCA, JAVIER	***8415**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
137	2019/ALCAL/005789	ESCEDERO BOUZA, JOSE BENITO	***1200**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
138	2019/ALCAL/005792	ALBERDI PORCELLI, ROBERTO MAURICIO	***1580**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
139	2019/ALCAL/005799	GOMEZ MARTIN, SILVIA	***0687**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
140	2019/ALCAL/005806	LANINA, TETAYANA	***2681**	108,00	1	N	DICIEMBRE 2021	108,00
141	2019/ALCAL/005807	SANCHEZ MORILLO-VELARDE, PABLO	***9908**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
142	2019/ALCAL/005812	CUENCA CACERES, SONIA	****2800**	141,60	1	N	DICIEMBRE 2021	141,60

4

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
143	2019/ALCAL/005814	BAZO PEREZ, LIS	***7955**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
144	2019/ALCAL/005816	RODRIGUEZ GUTIERREZ, JULIO	***7845**	136,00	1	N	DICIEMBRE 2021	136,00
145	2019/ALCAL/005823	DIAZ MARQUES, HECTOR FLORENCIO	***6408**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
146	2019/ALCAL/005824	CAMINO RUIZ, Mª DOLORES	***5325**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
147	2019/ALCAL/005827	GOMEZ GONZALEZ, LUCIA	***7475**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
148	2019/ALCAL/005828	SANCHEZ ORTEGA, EVA	***3378**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
149	2019/ALCAL/005829	OSCANOA LAUREANO, EVELYN SHERLY	****7724**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
150	2019/ALCAL/005830	ISLA ALONSO, SILVIA	***0900**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
151	2019/ALCAL/005833	ESTRADA CABELLO, ALVARO	***4621**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
152	2019/ALCAL/005834	PEREZ ALONSO, OSCAR	***6943**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
153	2019/ALCAL/005837	PEREDA RABAGO, SILVIA	***3596**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
154	2019/ALCAL/005838	DEL VALLE ROMANO, ROBERTO	***9939**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
155	2019/ALCAL/005845	CAMARERO ECHEVERRIA, FRANCISCO JAVIER	***7113**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
156	2019/ALCAL/005848	EL MASSAOUDI, MOHAMED	****1871**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
157	2019/ALCAL/005849	PEDRAJA FERNANDEZ, BEATRIZ	***7430**	196,00	1	N	DICIEMBRE 2021	196,00
158	2019/ALCAL/005852	ESCUDERO CARAMES, ABEL	***1067**	156,00	1	N	DICIEMBRE 2021	156,00
159	2019/ALCAL/005853	PUNTUS, ALLA	****2388**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
160	2019/ALCAL/005858	SALAN CHAMORRO, MARIA DEL MAR	***1239**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
161	2019/ALCAL/005860	HNUDI ABDLFATAH, NASRA	****4487**	114,00	1	N	DICIEMBRE 2021	114,00
162	2019/ALCAL/005861	LONDOÑO MARIN, FRANKLIN JAVIER	***6879**	158,00	1	N	DICIEMBRE 2021	158,00
163	2019/ALCAL/005865	LLORENTE GONZALEZ, INES	***0150**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
164	2019/ALCAL/005867	MENENDEZ RODRIGUEZ, ANA ISABEL	***2891**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
165	2019/ALCAL/005873	ALDAS QUIÑONES, FRANCISCA	***6816**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
166	2019/ALCAL/005875	ROMERO PUERTO, ANDREA	***4492**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
167	2019/ALCAL/005883	PEREZ GONZALEZ, RUTH	***3316**	148,00	1	N	DICIEMBRE 2021	148,00
168	2019/ALCAL/005888	PUENTE GONZALEZ, DAMASO	***8159**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
169	2019/ALCAL/005889	PUERTO VENTURA, BEATRIZ	***8855**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
170	2019/ALCAL/005890	CASTRILLO ROJAS, MANUEL EDUARDO	***2576**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
171	2019/ALCAL/005891	GUTIERREZ ANDRADE, ISABEL	***0713**	116,00	1	N	DICIEMBRE 2021	116,00
172	2019/ALCAL/005896	HOYOS SISNIEGA, JOAQUIN	***3259**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
173	2019/ALCAL/005897	PRUNEDA VICIOSA, RUBEN	***3545**	102,00	1	N	DICIEMBRE 2021	102,00
174	2019/ALCAL/005899	JUNTADEZ CARRAL, MARTA	***4394**	184,00	1	N	DICIEMBRE 2021	184,00
175	2019/ALCAL/005901	MARTINEZ MULERO, DAVID	***8366**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
176	2019/ALCAL/005902	VELASCO LOPEZ, SARA	***5696**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
177	2019/ALCAL/005904	MARTIN MARTIN, SUSANA MARIA	***6902**	176,00	1	N	DICIEMBRE 2021	176,00
178	2019/ALCAL/005905	SAIZ DIEGO, BELEN	***5969**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00
179	2019/ALCAL/005910	RADI, RAJAJA	***6680**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00

5

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUANTIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL	
180	2019/ALCAL/005912	HERNANDO LOPEZ, INMANOL	***4107**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
181	2019/ALCAL/005913	MONTES DEL RIO, MILAGROS	***4786**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
182	2019/ALCAL/005914	DIAZ FERNANDEZ, BEATRIZ	***4621**	94,00	1	N	DICIEMBRE 2021	94,00
183	2019/ALCAL/005915	PAJEDA SANTANA, RAUL	***8417**	168,96	1	N	DICIEMBRE 2021	168,96
184	2019/ALCAL/005919	ESQUIVIAS GARCIA, ADRIAN	***8602**	146,00	1	N	DICIEMBRE 2021	146,00
185	2019/ALCAL/005922	CALLEJO GOMEZ, JOAQUIN	***3569**	120,30	1	N	DICIEMBRE 2021	120,30
186	2019/ALCAL/005923	DURAN ENCISO, MARIA DEL PILAR	***6929**	110,20	1	N	DICIEMBRE 2021	110,20
187	2019/ALCAL/005928	CIUBARCA, SORINA	****1465**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
188	2019/ALCAL/005932	ESPINOSA MARCOS, PEDRO	***8589**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
189	2019/ALCAL/005934	SAMPEDRO PENAGOS, FLORINDA	***0425**	96,00	1	N	DICIEMBRE 2021	96,00
190	2019/ALCAL/005937	ALUNDA HERNANDEZ, MILAGROS	***4341**	66,00	1	N	DICIEMBRE 2021	66,00
191	2019/ALCAL/005939	GARCIA MATARRUBIE, BEATRIZ	***7314**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
192	2019/ALCAL/005941	RODRIGUEZ LOPEZ, ADRIANA	***0833**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
193	2019/ALCAL/005948	TERRES MARZANEDO, NAIARA	***8605**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
194	2019/ALCAL/005950	ROTARI -, MARIN	***5712**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
195	2019/ALCAL/005951	ARIAS RIVERO, FERNANDO	***7564**	164,00	1	N	DICIEMBRE 2021	164,00
196	2019/ALCAL/005954	RUIZ SARACHAGA, ALEXANDRA	***7894**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
197	2019/ALCAL/005955	CABAÑAS ORTEGA, RAQUEL	***7762**	180,00	1	N	DICIEMBRE 2021	180,00
198	2019/ALCAL/005956	MARIAN BILBAO, LUIS EUGENIO	***7753**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
199	2019/ALCAL/005958	BENGOCHEA GARCIA, JOEL	***7819**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
200	2019/ALCAL/005959	FERNANDEZ RABAGO, CRISTINA	***5102**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
201	2019/ALCAL/005960	FERNANDEZ CRESPO, DELCISA	***0320**	140,00	1	N	DICIEMBRE 2021	140,00
202	2019/ALCAL/005962	PARRA MONROY, JUAN PABLO	***7319**	168,00	1	N	DICIEMBRE 2021	168,00
203	2019/ALCAL/005963	GUERRERO CASTILLO, ANYI PAOLA	***2162**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
204	2019/ALCAL/005966	CASTRO ARIAS, CRISTINA	***7795**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
205	2019/ALCAL/005967	SIERRA ARENAL, BEATRIZ	***9031**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
206	2019/ALCAL/005968	SANTAMARIA BILBAO, MIGUEL ANGEL	***2915**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
207	2019/ALCAL/005970	CERDEIRO RUIZ, JULIAN	***3826**	144,00	1	N	DICIEMBRE 2021	144,00
208	2019/ALCAL/005971	MARTIN JEFREMOVAS, ELIZABETH	***8456**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
209	2019/ALCAL/005972	DIAS SANCHO, NEIVA NEYRE	***8281**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
210	2019/ALCAL/005980	QUIJANO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	***8263**	188,00	1	N	DICIEMBRE 2021	188,00
211	2019/ALCAL/005982	GUARDO LAMBEA, CARMEN	***5540**	111,00	1	N	DICIEMBRE 2021	111,00
212	2019/ALCAL/005983	SALAZAR RAMIREZ, KARINA	***6904**	192,00	2	N	DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2021	384,00
213	2019/ALCAL/005985	OCHOA RODRIGUEZ, SANDRA MILENA	***7802**	170,00	1	N	DICIEMBRE 2021	170,00
214	2019/ALCAL/005989	FERNANDEZ ASENSIO, EVA	***0590**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
215	2019/ALCAL/005994	QUIJANO MARTINEZ, SARA	***5581**	152,00	1	N	DICIEMBRE 2021	152,00

6

CVE-2022-1741

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

	EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	CUAN TIA MES	Nº DE RECIBOS	PRIMER PAGO	RECIBOS PRESENTADOS	TOTAL
216	2019/ALCAL/005998	PARIAMACHI GUTIERREZ, GENESIS LUCERO	***7937**	192,00	1	N	DICIEMBRE 2021	192,00
217	2019/ALCAL/006003	PEREZ VALERA, AJINARA	***0151**	150,00	1	N	DICIEMBRE 2021	150,00
218	2019/ALCAL/006004	FRANCO FRANCO, CARMELO FERNANDO	***8567**	114,00	1	N	DICIEMBRE 2021	114,00
219	2019/ALCAL/006006	DE LA ROSA CASTILLO, SANDRA	***7721**	80,00	1	N	DICIEMBRE 2021	80,00
220	2019/ALCAL/006013	CASTILLO GANDARILLAS, MARIA	***3765**	160,00	1	N	DICIEMBRE 2021	160,00
221	2019/ALCAL/006015	ESCANO DE LA ESCALERA, LORENA	***8634**	200,00	1	N	DICIEMBRE 2021	200,00
222	2019/ALCAL/006017	LAGARMA BENGOCHEA, ALEJANDRO	***6082**	172,00	1	N	DICIEMBRE 2021	172,00
223	2019/ALCAL/006023	CASTILLO GONZALEZ, MONICA	***8536**	120,00	1	N	DICIEMBRE 2021	120,00
224	2019/ALCAL/006030	CRESPO AHIVARRO, ANDREA	***4276**	114,00	1	N	DICIEMBRE 2021	114,00

Nº Expedientes: 224

37.092,36

2022/1741

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1713 *Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del Hospital Santa Clotilde en el Paseo General Dávila, 35.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 24 de febrero de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del Hospital de Santa Clotilde, sito en el Paseo del General Dávila, nº 35, iniciándose un periodo de información al público por espacio de cuarenta y cinco días, a fin de que cualquier interesado pueda consultar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 4ª del Edificio Municipal de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 8 de marzo de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/1713

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-1708 *Información pública de solicitud de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 3,8 l/s de agua del manantial Pozos Azules en Casasola, término municipal de Ruiloba (Cantabria), con destino a abastecimiento. Expediente A/39/04979.*

Expediente: A/39/04979.

Asunto: Extinción del derecho al uso privativo un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Gobierno de Cantabria-Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos.

Nombre del río o corriente: Manantial Pozos Azules.

Punto de emplazamiento: Casasola Casasola.

Término municipal y provincia: Ruiloba (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de extinción del derecho al uso privativo del aprovechamiento de un caudal de 3,8 l/s de agua del manantial Pozos Azules en Casasola, término municipal de Ruiloba (Cantabria), con destino a abastecimiento.

En el Registro de Aguas de este Organismo de cuenca, aparece dicho aprovechamiento inscrito con el número 14986, Sección A, Tomo 0150, Hoja 087, con las siguientes características:

- CORRIENTE O ACUÍFERO: Toma 1: Manantial Pozos Azules - Gandaria de - 1550; Masa de agua: ES00MAC000080 - Oyambre; Demarcación: Cantábrico Occidental; Sistema de explotación: Gandarillas

- CLASE Y AFECCIÓN: Abastecimiento de Trasierra, Sierra, Liandres, Casasola, Concha, Pando Ruilobuca y barrio de la Iglesia

- TITULAR: Gobierno de Cantabria-Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos (S 3933002B)

- LUGAR-TÉRMINO Y PROVINCIA DE LA TOMA:

Toma 1: Casasola, Casasola, Ruiloba (Cantabria); Coordenadas UTM ETRS89: X: 396.643 Y: 4.804.694 Z: 13; Huso: 30

- CAUDAL (l/s): TOTALES: CAUDAL MEDIO: 3,80 CAUDAL MÁXIMO: 13,90

- VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³/año): TOTALES: VOLUMEN ANUAL: 119.866

- TÍTULO-FECHA-AUTORIDAD: Concesión-11 de octubre de 2005-Confederación Hidrográfica del Norte

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 7 de marzo de 2022.

La secretaria general,

P.D. el jefe de servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2022/1708

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2022-1734 *Información pública de solicitud de balizamiento de campo de regatas en el Pantano del Ebro en los términos municipales de Corconte y La Población, de Campoo de Yuso (Cantabria). Expediente 2022-O-70.*

Ayuntamiento de Campoo Yuso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: AYUNTAMIENTO DE CAMPOO YUSO.

Objeto: BALIZAMIENTO CAMPO DE REGATAS.

Cauce: RÍO EBRO.

Municipio: CORCONTE - CAMPOO DE YUSO (CANTABRIA), LA POBLACION - CAMPOO DE YUSO (CANTABRIA).

La actuación solicitada consiste en balizamiento de campo de regatas en el Pantano del Ebro en el término municipal de Corconte - Campoo de Yuso (Cantabria), La Población - Campoo de Yuso (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, 3 de marzo de 2022.

El comisario adjunto,

Javier Ignacio San Román Saldaña.

2022/1734

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-1787 *Información pública de extravío del título de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles.*

Se hace público el extravío del título de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles de don Pablo Sánchez Bajo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 11 de marzo de 2022.

El interesado,
Pablo Sánchez Bajo.

[2022/1787](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1726 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 24 de febrero de 2022, por el que se acuerda la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Dirección de Marketing por la Universidad Europea del Atlántico.*

Con fecha 24 de febrero de 2022 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Dirección de Marketing por la Universidad Europea del Atlántico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2022 por el que se autoriza la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario en Dirección de Marketing por la Universidad Europea del Atlántico, cuyo texto figura como Anexo.

Santander, 9 de marzo de 2022

El secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53



Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Secretaría General

Año 2022

Día 24 de febrero

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de “Máster Universitario en Dirección de Márketing, por la Universidad Europea del Atlántico”.

Habiendo sido solicitada la autorización de implantación de dicha titulación oficial por la Universidad Europea del Atlántico, constando los informes favorables previos emitidos por el Patronato de dicha Universidad.

Acreditándose la emisión de los preceptivos informes favorables a la verificación de dicho título oficial y su Plan de Estudios por el Consejo de Universidades y por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

De acuerdo con el informe favorable de autorización de dicha implantación suscrito por el Director General de Universidades, Investigación y Transferencia de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta del Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

SE ACUERDA:

Autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de **“MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE MÁRKETING POR LA UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO”**.

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. -

En caso de disconformidad contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso reposición ante el

CVE-2022-1726

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53



Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Secretaría General

Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE; DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA; UNIVERSIDAD EUROPEA DEL ATLÁNTICO; BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA; MINISTERIO DE UNIVERSIDADES; CONFERENCIA GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA.

Santander, a 24 de febrero de 2022

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Fdo.: José Luis Gochicoa González

2022/1726

CVE-2022-1726

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1702 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto Social de la Marina para el control de Covid-19 para las tripulaciones de buques en mareas superiores a diez días de duración.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto Social de la Marina para el control de Covid-19 para las tripulaciones de buques en mareas superiores a diez días de duración.

Santander, 9 de marzo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA PARA EL CONTROL DE COVID-19 PARA LAS TRIPULACIONES DE BUQUES EN MAREAS SUPERIORES A DIEZ DÍAS DE DURACIÓN.

REUNIDOS

De una parte D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario número 32, de 11 de julio de 2019) y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2022.

De otra parte, el Instituto Social de la Marina, representado por la Sra. Directora del Instituto Social de la Marina, Doña Elena Martínez Carqués, nombrada por Orden ISM/986/2021, de 7 de septiembre, del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.2 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, y de acuerdo, con lo señalado en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Intervienen, cada una de ellas, en nombre de las respectivas entidades a las que representan, reconociéndose recíprocamente capacidad para la firma de este convenio y, a este efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Servicio Cántabro de Salud tiene los objetivos fundamentales –entre otros– de participar en la definición de las prioridades de la atención sanitaria basándose en las necesidades de salud de la población, y de dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se ponen al servicio de la población con la finalidad de proteger su salud, atendiendo todas las necesidades sanitarias que se deriven de la COVID-19.

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

Para desarrollar más eficazmente su gestión, el Servicio Cántabro de Salud puede formalizar convenios encaminados a lograr una coordinación óptima para aprovechar mejor los recursos sanitarios disponibles.

SEGUNDO.- El Instituto Social de la Marina es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, de ámbito nacional, que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, está adscrito a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones y tiene una doble dimensión de competencias: como organismo encargado de la atención social del sector marítimo-pesquero y como entidad gestora del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

El Instituto conforme a lo establecido en el Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, tiene entre sus competencias las correspondientes a Sanidad Marítima y, en concreto:

- La formación sanitaria de los trabajadores del mar.
- La realización de los controles médicos previos al embarque.
- La Inspección y control de los botiquines a bordo y de las condiciones higiénicas de los barcos.
- La asistencia sanitaria de los trabajadores del mar a bordo y en el extranjero mediante la utilización del Centro Radio-Médico, Centros en el Extranjero y Buques sanitarios.
- Acordar la evacuación y repatriación de los trabajadores enfermos.
- Prestar información sanitaria y distribuir la Guía Sanitaria a Bordo.

TERCERO.- El sector marítimo pesquero ha transmitido la inquietud de tripulaciones y armadores por la necesidad de proporcionar la debida seguridad y certeza en orden a que el trabajo se realice con las debidas garantías sanitarias, y para despejar cualquier duda en entornos de trabajo y convivencia tan particulares.

Por ello, han mostrado su interés para articular, a través de un convenio, los intercambios de información y traslado de los posibles casos de COVID-19 entre los tripulantes, así como la implementación de medidas sanitarias específicas y ágiles, que eviten demoras innecesarias o periodos de inactividad o bloqueo en el normal desempeño de la campaña.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las líneas de actuación y acciones previstas por las partes para el control de casos de COVID-19 que pudiesen afectar a las tripulaciones de buques en mareas superiores a diez

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

días de duración, o que no puedan obtener ayuda médica a menos de dos horas desde su posición en el mar (flota de altura o gran altura).

En caso de buques de bandera extranjera o procedente de puertos extranjeros, la adopción de medidas respecto de las tripulaciones o la realización de pruebas será competencia del Servicio de Sanidad Exterior, dependiente del Ministerio de Sanidad.

SEGUNDA.- MEDIDAS PREVENTIVAS AL EMBARQUE.

Teniendo en cuenta que el barco es un espacio de trabajo reducido donde la actividad puede no garantizar las distancias de seguridad recomendadas, es fundamental que los miembros de la tripulación, cuando están en tierra, extremen las medidas de aislamiento social vigentes, restringiendo los contactos y limitándolos a los imprescindibles.

En caso de que hubiese contacto estrecho de la persona trabajadora con un enfermo sintomático de COVID-19, no deberá embarcar y se mantendrá en cuarentena domiciliaria por el tiempo previsto en los protocolos sanitarios, vigilando la aparición de síntomas.

En caso de presentar síntomas respiratorios tampoco deberá embarcar. En este caso, la persona trabajadora deberá auto aislarse en su domicilio, solicitar una consulta telefónica con su médico de atención primaria y seguir sus indicaciones, hasta su completa recuperación. En el caso de no disponer de domicilio deberá facilitársele espacio apto para dicho autoaislamiento.

TERCERA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD.

El Servicio Cántabro de Salud realizará las siguientes actuaciones:

- Facilitar test serológicos de detección de Covid-19 a todos los tripulantes de buques de pesca que realicen mareas superiores a los diez días de duración, y no tengan posibilidad de asistencia médica a menos de dos horas desde su ubicación (flota de altura y gran altura).

- Los test serán proporcionados por el Servicio Cántabro de Salud y se realizarán por los profesionales sanitarios de los que dispone Instituto Social de la Marina en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa formación sobre el manejo de los mismos.

CUARTA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.

El Instituto Social de la Marina realizará las siguientes actuaciones:

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

- Realización del test serológico COVID-19 a la tripulación objeto del presente convenio.
- Incorporar los resultados de los test serológicos realizados a los trabajadores del mar conforme a las indicaciones del Servicio Cántabro de Salud.
- Inclusión del Covid-19 en los estudios epidemiológicos realizados por el Instituto Social de la Marina, así como su utilización para la puesta en marcha de campañas de divulgación y prevención sanitaria.
- Inclusión en la formación de los tripulantes de aquellos aspectos de higiene, prevención y control de casos de contagio por Covid-19.
- Desarrollo del protocolo que se anexa al presente convenio por parte del Instituto Social de la Marina de medidas higiénico-sanitarias para los trabajadores del mar y otras personas a bordo de embarcaciones en relación con el Virus SARS- CoV-2.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las actuaciones derivadas del presente convenio han de entenderse desarrolladas con respeto al carácter confidencial de los datos referentes a la salud de las personas en cumplimiento del Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa aplicable.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

Las actuaciones previstas en el presente convenio no generarán compromisos económicos de ningún tipo ni darán lugar a contraprestaciones financieras entre las partes

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes firmantes del presente convenio establecerán una comisión como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo, así como de los compromisos adquiridos por los propios firmantes, siendo designado presidente el Subdirector de Asistencia Sanitaria del Servicio Cántabro de Salud como responsable del efectivo y adecuado funcionamiento de dicho mecanismo

Esta comisión de seguimiento estará integrada por:

- Dos representantes del Servicio Cántabro de Salud.

- Dos representantes del Instituto Social de la Marina.

Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio y que sederiven del mismo, según lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión velará por el correcto desarrollo del contenido del convenio y se reunirá como mínimo una vez durante la vigencia del convenio, así mismo, podrán acordar en el seno de la Comisión de Seguimiento algunos detalles relativos a la ejecución del contenido del convenio, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de un año desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, siempre y cuando haya sido firmado e inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por iguales periodos de un año y por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Además de la extinción del presente convenio por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, atendiendo al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen causa de resolución del mismo las siguientes circunstancias:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Las actuaciones en curso aprobadas por la Comisión de Seguimiento deberán concluirse en todo caso, siendo entregado a cada una de las partes la información o documentos finales resultantes, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

El órgano competente para la firma del presente convenio lo será igualmente para su resolución.

En cuanto al régimen de modificación del convenio, conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudiera dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y acordado, se firma electrónicamente el presente convenio.

**POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE
SALUD**

Firmado por PABLO ZULOAGA MARTINEZ
- 72056662P el día 07/03/2022 con
un certificado emitido por AC
CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS -
Pablo Zuloaga Martínez

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ISM

Firmado electrónicamente por: MARTINEZ
CARQUES ELENA
08.03.2022 19:19:21 CET

D^a. Elena Martínez Carqués

ANEXO

MODELO PROTOCOLO INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

a) Medidas genéricas de protección individual:

- Higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones hidroalcohólicas), especialmente después del contacto directo con personas enfermas.
- Cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado al toser o estornudar.
- Usar pañuelos desechables, y tirarlos tras su uso en un recipiente habilitado con este fin.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.
- Mantener una distancia social de, al menos, 1,5 metros.
- Las uñas deben llevarse cortas y cuidadas, evitando el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca u otros adornos que puedan dificultar una correcta higiene de manos.
- Se evitará cualquier contacto físico.
- Se mantendrá una ventilación adecuada.
- Se facilitará información y formación a los trabajadores sobre los riesgos derivados del coronavirus y de las medidas de prevención y protección a adoptar.

b) Organización y limpieza de los espacios:

- Se asegurará la disponibilidad de pañuelos desechables y soluciones hidroalcohólicas, así como de un punto de información básica.
- Colocación de contenedores cerrados específicos para pañuelos usados. Se recomiendan recipientes con tapa/cerrados, a ser posible con tapa de apertura con pedal.
- Se asegurará la disponibilidad de mascarillas para uso de aquellas personas que se determine, en función de la exposición al riesgo.
- Valorar, siempre que sea posible, la organización de turnos y planificar tareas para minimizar los contactos y evitar las aglomeraciones.
- Colaboración de todas las personas del barco en la adopción de las medidas preventivas y el seguimiento de las recomendaciones establecidas.
- Incrementar la frecuencia de la limpieza de las instalaciones comunes, de tránsito y de uso personal. El virus se inactiva tras 5 minutos de contacto con desinfectantes comunes (diluciones de lejía comercial, de alcohol...).
- Aumentar la frecuencia de retirada de basura. Es preciso tener especial precaución para no contactar directamente con los residuos.
- Limpieza periódica de superficies de contacto habitual como tiradores de las puertas, interruptores, pasamanos, escaleras, etc.

c) Actuaciones ante una sospecha de Covid-19 a bordo:

JUEVES, 17 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 53

Ante la sospecha de que alguien a bordo pueda estar infectado, se deberá aislar, se colocará una máscara y se valorará en su caso realizar una evacuación.

Para tal efecto se contactará con el Centro Radio Médico, que decidirá sobre la evacuación y el seguimiento del caso.

Se facilitará a la persona enferma un camarote individual, con ventilación directa al exterior y se mantendrá la puerta cerrada hasta el fin del aislamiento en los términos previstos en los protocolos sanitarios.

El paciente debe ser cuidado por una única persona, que deberá protegerse con guantes y máscara (en caso de que se aproxime a menos de 1,5 metros) y retirará los elementos de protección antes de salir del camarote. Además, realizará la higiene de manos antes y después del contacto con el enfermo.

Si el paciente hubiese de salir del camarote hacia las zonas comunes empleará mascarilla quirúrgica, realizará higiene de manos y se mantendrá, al menos, a 1,5 metros de distancia de otras personas.

En caso de no existir disponibilidad de baño individual, deberá realizarse limpieza con lejía después de cada uso del baño compartido. En todo caso, los productos de aseo serán de uso individual.

En el interior del camarote habrá un cubo para desperdicio, de ser posible con tapa de apertura con pedal, y en su interior una bolsa de plástico con cierre. La bolsa de plástico debe introducirse en una segunda bolsa y se dejará al lado de la salida del camarote donde, además, se depositarán los guantes y la mascarilla del cuidador.

Esta bolsa se cerrará antes de salir del camarote y se eliminará junto con el resto de basura del barco en el contenedor de fracción resto.

La ropa de cama, toallas, etc., de la persona enferma se lavará con jabón o detergente habituales a una temperatura entre 60-90°C y se dejará secar completamente. Esta ropa deberá colocarse en una bolsa con cierre hermético hasta el momento del lavado. Se evitará sacudir la ropa antes de lavarla.

Los cubiertos, vasos, platos y demás utensilios reutilizables se lavarán con agua caliente y jabón a temperatura superior a 50-60°C, lavando en primer lugar la vajilla de la tripulación y, por último, la del enfermo. Para ello se pondrá previamente en remojo en agua caliente y con detergente. Después, se lavará bien y se aclarará.

Finalizado el proceso, la persona que procediese al lavado debe realizar higiene de manos.

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2022-1693 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para el establecimiento de explotación de ganado bovino de leche. Expediente 66/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y los artículos 71 y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete a información pública el expediente promovido por S. A.T. Jumar, para construcción en suelo rústico de explotación de ganado bovino de leche en la parcela identificada con la referencia catastral 39084A01900002 de este término municipal por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Solórzano, 9 de marzo de 2022.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2022/1693